



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA JUEVES 9 DE JULIO DE 1992 No.03

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO ESTATAL Y FEDERAL

Convenio que celebran, por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y Servicios Educativos del Estado de Sonora y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, referente al "Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica". 3 a 8

Convenio de incorporación total voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE, de trabajadores adscritos a planteles que se incorporan al Sistema Educativo Estatal, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora, y, por la otra, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 9 a 19

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE PESCA

Ley de Pesca (Diario Oficial de la Federación). 20 a 26

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que adiciona a las reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el (Sigue en la página número 2)

Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Diario Oficial de la Federación).	27 , 28
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Decreto por el que se crea el Centro de Planeación para el Control de Drogas, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente, subordinado a la Procuraduría General de la República (Diario Oficial de la Federación).	29 a 31
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Fe de erratas del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos, y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el lunes 22 de junio de 1992 (Diario Oficial de la Federación).	31
AVISOS JUDICIALES y GENERALES	32 a 55
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	2 , 56
JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES	
Banco del Atlántico, S.A. (3)	32,42,43
Banca Serfin, S.A. (5)	32,35,37,39
Banca Serfin, S.A.	44
Bancomer, S.A. (7)	33,35,36,39
Lic. Roberto Encinas Meléndrez (2)	33,40
Banca Cremi, S.A.	34
Lic. César Rodríguez Picos.	
Lic. Yolanda Sastré Ruiz.	
Lic. Juan Francisco Chong Rivas.	
Lic. Marco Antonio Urrea Salazar (2)	34,35
Lic. Fernando Ignacio Contreras Soto.	36
Eliseo Morales Rodríguez (2)	37
Humberto Dávila Jiménez.	
Jesús Pedro Villagrán.	38
Banco Nacional de México, S.A. (2)	
Jesús Rogelio Olivares Abril.	
Víctor Manuel Flores Soto.	39
Lic. Francisco Javier Valdez Valenzuela.	40
Lic. Jesús Francisco Félix Ramírez.	
Semillas del Pacífico, S.A. de C.V.	
Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz (2)	41
Lic. Armando Reyna Salido.	
Gran Auto, S.A. de C.V.	
Nicolás Olea Osuna.	42
Lic. Anselmo Murillo Franco (2)	43
(Sigue en la página número 56)	

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de los Estados integrantes de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscriben, con esta misma fecha, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

De conformidad con el Acuerdo antes mencionado, con esta misma fecha el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora celebraron un convenio en el que pactan medidas para llevar a cabo las estrategias previstas en el propio Acuerdo.

En dicho convenio, el Gobierno del Estado asumió la dirección de todos los planteles públicos en los que, en su territorio, se prestan los servicios de educación básica, -preescolar, primaria y secundaria-, educación normal y demás relativa para la formación de maestros, así como de educación especial -inicial, indígena, física y las "misiones culturales"- . Al efecto, el Ejecutivo Federal le traspasó los establecimientos por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública venía prestando en la Entidad los referidos servicios educativos.

II.- Por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación, de diciembre de 1943, se constituyó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que agrupa a los trabajadores de base al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los Estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados, así como a los jubilados y pensionados en el servicio educativo de las entidades citadas.

Dicho Sindicato tiene registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con número RS43/44, por lo que tiene la titularidad de la relación laboral colectiva de sus agremiados; de conformidad con sus estatutos, aprobados por el Segundo Congreso Nacional Extraordinario de febrero de 1992, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación legal del Sindicato.

Dicho Comité delega, en términos de los estatutos citados, la representación de la organización sindical en los comités ejecutivos de las secciones con trabajadores estatales, en sus respectivas jurisdicciones, en todos los asuntos derivados de la relación laboral colectiva, ajustándose en sus negociaciones a las orientaciones y asesoría que fije el propio Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de los mencionados estatutos, el Sindicato tiene como objeto y fines, entre otros, defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros; pugnar por el fortalecimiento del sistema

educativo nacional; y promover el establecimiento de reglas de trabajo educativo compatibles con las necesidades particulares de cada entidad de la República Mexicana.

III.- Por Decreto de fecha 18 de mayo de 1992, se constituyó Servicios Educativos del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado, para encargarse -entre otras finalidades- de la dirección de los establecimientos de educación básica que, en términos del convenio mencionado en el antecedente I, el Ejecutivo Federal traspasa al Gobierno del Estado. Los establecimientos de educación normal, y demás relativos para la formación de maestros serán administrados directamente por el Gobierno del Estado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Gobierno del Estado y Servicios Educativos del Estado de Sonora, en adelante el "organismo descentralizado", reconocen que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación es el titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores de base que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que, por virtud del convenio mencionado en el antecedente I, se incorporan al sistema educativo estatal, así como de los demás trabajadores afiliados a ese Sindicato que a la fecha en que entra en vigor el presente convenio ya vienen prestando sus servicios en dicho sistema estatal.

Por su parte, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación reconoce y acepta que el "organismo descentralizado" sustituye desde la fecha en que entra en vigor el presente convenio al titular de la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal, en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores de base que prestan sus servicios en los referidos establecimientos y unidades administrativas de educación básica que se incorporan al sistema educativo estatal.

Asimismo, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación reconoce y acepta que el Gobierno del Estado sustituye desde la fecha en que entra en vigor el presente convenio al titular de la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal, en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores de base que prestan sus servicios en los referidos establecimientos y unidades administrativas de educación normal y demás relativos para la formación de maestros que se incorporan al sistema educativo estatal.

SEGUNDA.- En términos de los estatutos del Sindicato, el representante legal de esta organización es el Comité Ejecutivo Nacional; éste delega en los respectivos comités ejecutivos seccionales la representación en los asuntos derivados de la relación laboral colectiva; podrá revocar a dichos comités seccionales la facultad para administrar la relación laboral colectiva, en cuyo caso, y en el supuesto de negociación de las condiciones generales de trabajo, se

convocará a elección del nuevo comité seccional para que sea éste quien asuma esa responsabilidad.

En consecuencia, las partes convienen que para todos los efectos derivados de la relación laboral colectiva de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado agremiados al Sindicato, así como la de los trabajadores del "organismo descentralizado", el representante del Sindicato es el Comité Ejecutivo de la Sección 54 y el de la Sección XXVIII -debidamente comunicados a las autoridades laborales competentes- que agrupan a los trabajadores antes citados, respectivamente.

TERCERA.- Las partes reconocen en todos sus términos las condiciones generales de trabajo con la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal, vigentes con todas sus modificaciones a la entrada en vigor del presente convenio -incluyendo las que la práctica haya hecho costumbre-, como las aplicables a los trabajadores de base que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal.

CUARTA.- El Gobierno del Estado y el "organismo descentralizado" darán a los trabajadores agremiados en las secciones sindicales mencionadas en la cláusula segunda, el mismo tratamiento que -por re zonificación de vida cara- el Gobierno Federal otorgue a los trabajadores federales.

El "convenio de automaticidad" por el cual las negociaciones con el Ejecutivo Federal se extienden al ámbito estatal no operará en los tipos y modalidades educativos a que se refiere el convenio mencionado en el antecedente I; y seguirá operando en sus términos en los otros tipos y modalidades en los cuales a la fecha de firma del presente documento lo viene haciendo.

QUINTA.- El Gobierno del Estado y el "organismo descentralizado" reconocen y proveerán lo necesario para respetar íntegramente los derechos de sus respectivos trabajadores de base que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal, tales como sus derechos de organización colectiva, su afiliación al Sindicato, la calidad de base de su nombramiento, la inamovilidad, el régimen salarial, la jornada de trabajo, el descanso semanal, vacaciones, capacitación y adiestramiento, así como los previstos en la ley, los señalados en las condiciones generales de trabajo y, en general, todos los derechos de dichos trabajadores.

El Gobierno del Estado tomará las medidas necesarias a efecto de garantizar que todos los derechos antes citados serán plenamente respetados.

SEXTA.- Los trabajadores de la educación al servicio del Gobierno del Estado, los trabajadores adscritos a los planteles traspasados directamente al Gobierno del Estado, así como los trabajadores del "organismo descentralizado", conservarán las plazas que estén ocupando en distintas

unidades administrativas a la fecha de firma del presente convenio, siempre y cuando las plazas en el sistema federal hayan sido ocupadas cumpliendo con las disposiciones de compatibilidad federales y las plazas del sistema estatal con las disposiciones de compatibilidad estatales.

Los trabajadores con una sola plaza, así como los contratados con posterioridad a la fecha de la firma del presente convenio, se sujetarán a las disposiciones de compatibilidad estatales que se encuentren vigentes.

SEPTIMA.- En caso de presentarse diferencias de sueldo y demás prestaciones económicas otorgadas con base en dicho sueldo y que forman parte del salario de los trabajadores adscritos a los planteles transferidos, con aquéllos de los trabajadores estatales de la educación, en la misma plaza, el organismo citado y el Gobierno Estatal harán lo conducente para eliminar dicha diferencia.

La homologación se llevará a cabo considerando en su conjunto, el sueldo y demás prestaciones económicas otorgadas con base en dicho sueldo y que forman parte del salario, y no de manera aislada cada una de ellas. Para estos efectos, se tomará en cuenta el importe bruto, antes de impuestos, del sueldo y demás prestaciones citadas.

Dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, se calculará de común acuerdo la diferencia, en por ciento, que se registre entre los salarios antes citados precisamente a la fecha de firma del presente convenio. El "organismo descentralizado" y el Gobierno del Estado aceptan reducir cada año, comenzando en 1992, en por lo menos cuatro puntos porcentuales la diferencia original así calculada. De esta manera, los salarios menores se irán incrementando con el resultado de sumar el equivalente a los puntos porcentuales en que se reduzca la diferencia, más el incremento que, en su caso, registren los salarios superiores.

Dentro de las transferencias que el Ejecutivo Federal realice al Gobierno del Estado conforme al convenio a que alude el antecedente I, se incluirán recursos para los fines previstos en esta cláusula.

Respecto a las prestaciones de seguridad social, se procederá conforme a la cláusula octava siguiente.

OCTAVA.- El Gobierno del Estado se obliga a realizar, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, las acciones necesarias para que los trabajadores que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal, mantengan sin interrupción alguna las prestaciones de seguridad social que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los beneficios del fondo de vivienda del propio Instituto.

NOVENA.- El Gobierno Estatal se compromete a realizar esfuerzos para que el salario profesional del magisterio sea equivalente a cuando menos tres veces el salario mínimo

general vigente en el Distrito Federal en la plaza inicial de maestro de primaria.

El Gobierno Estatal también se compromete a realizar esfuerzos para mejorar las condiciones laborales y percepciones de los trabajadores de apoyo y asistencia a la educación.

DECIMA.- En términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y de conformidad con los lineamientos que señale el Ejecutivo Federal previo convenio con el sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Gobierno del Estado y el "organismo descentralizado" establecerán la carrera magisterial que permita a los maestros -dentro de su propia función docente y continuando sus actividades frente a grupo- tener acceso a mejor remuneración económica y a mayor reconocimiento social.

DECIMA PRIMERA.- El Gobierno del Estado, el "organismo descentralizado" y el respectivo Comité Ejecutivo Seccional señalado en la cláusula segunda reconocen que el escalafón de sus respectivos trabajadores de base que presten sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal, es el regional que se encuentra vigente a la firma del presente convenio. La antigüedad y los derechos escalafonarios que hayan adquirido dichos trabajadores serán íntegramente respetados.

Asimismo, el Gobierno del Estado, el "organismo descentralizado" y el Comité Ejecutivo Seccional citados adoptan el Reglamento de Escalafón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, para regular el funcionamiento del escalafón y de la respectiva Comisión Mixta de Escalafón. El Comité Ejecutivo Nacional del sindicato podrá instruir al Comité Ejecutivo Seccional los lineamientos generales a seguir en las modificaciones que, en su caso, se acuerden para dicho Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- El Gobierno del Estado, el "organismo descentralizado" y los comités ejecutivos seccionales mencionados en la cláusula segunda, se comprometen a participar en la Comisión Nacional Mixta de Cambios Interestatales que la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal y el Comité Ejecutivo Nacional del sindicato organizarán con objeto de apoyar la movilidad interestatal del magisterio.

DECIMA TERCERA.- El Sindicato comunicará al Gobierno del Estado y al "organismo descentralizado" el porcentaje del salario de sus agremiados que, de acuerdo con los estatutos sindicales, éstos deban aportar por concepto de cuotas.

El Gobierno del Estado y el "organismo descentralizado" retendrán dichas cuotas del salario de sus trabajadores sindicalizados, y las enterarán al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, dentro de la quincena siguiente.

En el evento de que el entero de las cuotas correspondientes a los trabajadores adscritos a los planteles trasladados al sistema estatal se retrase por más de cuatro meses, el Gobierno del Estado acepta que -a solicitud del Sindicato-, de las transferencias de recursos

a su favor conforme al convenio mencionado en el antecedente I, se descuenta el importe que corresponda al retraso y se entregue al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato. Sin perjuicio de los ajustes que, en su caso, convengan con posterioridad las partes, el importe citado se calculará multiplicando la última cantidad mensual entregada al Sindicato por el número de meses del retraso.

DECIMA CUARTA.- La creación de nuevas plazas del sistema educativo estatal se llevará a cabo de manera que se conserve la proporción actual de plazas en cada una de las secciones sindicales mencionadas en la cláusula segunda. Las partes podrán acordar porcentajes distintos cuando así resulte conveniente para mejorar la prestación de los servicios educativos.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento también será aplicable a los trabajadores de apoyo y asistencia a la educación adscritos a las unidades administrativas que, en su oportunidad, también serán traspasadas al "organismo descentralizado" en términos de la cláusula vigésima octava del convenio referido en el antecedente I. El Sindicato podrá solicitar, por causa justificada, que se acuerde una prórroga al plazo pactado en dicha cláusula.

DECIMA SEXTA.- El Gobierno del Estado promoverá y adoptará las medidas de carácter jurídico y administrativo que, en su caso, se requieran para el debido cumplimiento del presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- Las leyes aplicables y los tribunales competentes en la relación jurídica con los trabajadores que se incorporan al sistema educativo estatal, serán los de la propia entidad federativa.

DECIMA OCTAVA.- Este convenio surtirá efectos al día siguiente al de la fecha de su firma y las partes se obligan a registrarlo ante las autoridades laborales competentes, federal y estatal.

Se firma en la ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo de 1992.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
SONORA

LA SECRETARIA GENERAL DEL
COMITE EJECUTIVO NACIONAL
DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION



MANLIO FABIO BELTRONES R.



PROFRA. ELBA ESTHER GORDILLO M.

Convenio de Incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, de trabajadores adscritos a planteles que se incorporan al sistema educativo estatal, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora, representado por su Gobernador Constitucional Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, y por la otra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al que en lo sucesivo se le denominará el "Instituto", representado por su Director General Licenciado Emilio Lozoya Thalmann, con la intervención de la Secretaría de Educación Pública, en adelante la "Secretaría", representada por su titular doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES :

- I.- Los trabajadores federales de la educación se encuentran incorporados al régimen de seguridad social del "Instituto", en base a lo dispuesto en el artículo 1º fracción I de la Ley que rige al propio "Instituto".
- II.- Mejorar la educación es una estrategia general, incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, a la que le da especial importancia para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994, expedido por el Ejecutivo de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1990.
- III.- En el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, celebraron con fecha dieciocho de mayo de 1992 un convenio en virtud del cual el primero transfirió al segundo los establecimientos educativos con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública venía prestando en la entidad federativa los servicios de educación básica normal y especial. A dicho convenio compareció el "Instituto".

- IV.- En virtud del convenio mencionado en el párrafo precedente, el Gobierno del Estado, por conducto de su dependencia o entidad competente, sustituyó al titular de la Secretaría de Educación Pública, del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y servicios que fueron incorporados al sistema educativo estatal.

Asimismo, en el convenio se estableció el compromiso del Gobierno del Estado y de su dependencia o entidad competente, de preservar el régimen de seguridad social de los trabajadores incorporados al sistema educativo estatal, manteniéndolos afiliados -sin interrupción alguna- al "Instituto" para que pudiesen continuar disfrutando de las mismas prestaciones de seguridad social de que habían gozado hasta la fecha de firma del convenio, incluyendo los beneficios del Fondo de la Vivienda del propio "Instituto".

- V.- Con fecha dieciocho de mayo de 1992, el Gobierno del Estado y su dependencia o entidad competente Servicios Educativos del Estado de Sonora, por una parte, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por la otra, celebraron un segundo convenio en el que pactaron que las prestaciones de seguridad social continuarían reglándose por los ordenamientos legales que habían venido siendo aplicables hasta la fecha de firma de dicho convenio.

DECLARACIONES :

A).- Del Licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera,

- I.- Que es Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
II.- Que el Gobierno del Estado a su cargo, incorporó a su sistema educativo los establecimientos con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública venía prestando en la entidad federativa los servicios de educación básica, normal y especial.
III.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta, del documento legal citado en la declaración que antecede, el ejecutivo a su cargo, se comprometió a realizar -

acciones conducentes para que los trabajadores respecto de los cuales el gobierno, la dependencia o entidad competente sustituyó en la titularidad de las relaciones jurídicas de trabajo, continuaran incorporados al régimen de seguridad social del "Instituto", por lo que a efecto de cumplimentar dicho compromiso participa en la celebración del presente instrumento.

B).- Del doctor Ernesto Zedillo Ponce de León.

- I. Que fue designado Secretario de Educación Pública el día 6 de enero de 1992, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Carlos Salinas de Gortari, y que se encuentra plenamente facultado para representar a la propia "Secretaría", en el presente convenio.
- II. Que en base a lo dispuesto en el Programa Nacional para la Modernización Educativa y el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, a fin de dar una mayor participación a los Gobiernos de los Estados, en el ejercicio de la función educativa, el Ejecutivo Federal por conducto de la "Secretaría" transfirió a los Gobiernos de los Estados los planteles educativos, así como los recursos humanos, materiales y financieros para hacer posible su dirección técnica y administrativa.
- III.- Que la modernización educativa, efectuada a través del convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, fue suscrito el dieciocho de mayo de 1992, contempló en beneficio de los trabajadores transferidos, el preservar su régimen de seguridad social, para que continuaran incorporados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Institución a la que estaban afiliados desde su ingreso a la "Secretaría", razón por la que interviene en la celebración del presente instrumento legal.

C).- Del licenciado Emilio Lozoya Thalmanh:

- I.- Que el "Instituto" es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Paraestatal, según se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley que lo rige, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1983, en vigor a partir del día 1º de enero de 1984.
- II.- Que fue nombrado Director General del "Instituto", por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Carlos Salinas de Gortari, el día 1º de diciembre de 1988, estando plenamente facultado para representar al propio "Instituto" en el presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 163 fracciones I y XI de su propia Ley.
- III.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley que rige al "Instituto", la misma se aplicará a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a los Gobiernos de los Estados y Municipios y a las dependencias o entidades que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva, se incorporen a su régimen de seguridad social.
- IV.- Que el "Instituto" en el Estado de Sonora, así como en el resto de la República Mexicana, tiene establecidas las unidades e instalaciones para proporcionar los seguros, prestaciones y servicios que su Ley señala, mismos que otorga a los trabajadores de aquellas dependencias, entidades o agrupaciones incorporadas a su régimen.
- V.- Que en base a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio a que se refiere el antecedente cuarto de este instrumento, en el cual participó el "Instituto", éste se compromete en forma conjunta con los Gobiernos Estatales, a que los trabajadores transferidos continúen incorporados a su régimen de seguridad social, por lo que con su participación en la celebración del presente instrumento, inicia el cumplimiento de la obligación contratada en el documento legal referido.

Atento a lo anterior, las partes convienen en lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente Instrumento legal, es la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de seguridad social del "Instituto", de los trabajadores respecto de los cuales el Gobierno del Estado directamente o bien por conducto de su dependencia o entidad competente, se sustituyó en la titularidad de las relaciones jurídicas de trabajo, en términos de la cláusula sexta del convenio a que se refiere el antecedente cuarto del presente Instrumento legal.

SEGUNDA.- El "Instituto" continuará proporcionando a los trabajadores a los que se refiere la cláusula anterior y a sus familiares derechohabientes, en los términos que la ley del "Instituto" señala para éstos, los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la propia ley.

TERCERA.- El "Instituto" y el Gobierno del Estado, aceptan someterse a lo establecido en la Ley del ISSSTE, por lo que respecta a las cuotas y aportaciones que deberá enterar este último en los términos siguientes:

A).- Para las prestaciones, seguros y servicios señalados en las fracciones de la I a la III del artículo 3º de la ley del "Instituto".

De los asegurados: 2.50% del sueldo

Del Gobierno del Estado: 6.50% del sueldo de los asegurados.

B).- Para cubrir las prestaciones señaladas en

las fracciones XV y XVI del artículo 3º de la ley del "Instituto".

De los asegurados: 0.50% del sueldo

Del Gobierno del Estado: 0.50% del sueldo de los asegurados.

C).- Para cubrir la prestación señalada en la fracción XIV del artículo 3º de la ley del "Instituto", referente a préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda:

De los asegurados: 0.50% del sueldo

Del Gobierno del Estado: 0.50% del sueldo de los asegurados.

D).- Para cubrir los servicios señalados en la fracción XVII del artículo 3º de la ley del "Instituto":

De los asegurados: 0.50% del sueldo

Del Gobierno del Estado: 0.50% del sueldo de los asegurados.

E).- Para la prestación que establece la fracción IV del artículo 3º que comprende el seguro de riesgos de trabajo:

Del Gobierno del Estado: 0.75% del sueldo de asegurados - (0.25% para el -

pago de pensio--
nes y 0.50% para
atención médica)

F).- Para constituir el Fondo de la Vivienda:

Del Gobierno del Estado: 5% de sueldo de
los asegurados.

G).- Para cubrir la prima que sobre el sueldo -
básico se establezca anualmente, conforme
a las valuaciones actuariales para el pago
de Jubilaciones, pensiones e indemnizacio-
nes globales; integración de reservas, de
conformidad con lo dispuesto por el artícu-
lo 182 de la ley del "Instituto" y para cu-
brir los servicios sociales a que se refle-
ren las fracciones de la XI a la XIII y de
la XVIII a la XX del artículo 3º del pro-
pio ordenamiento, así como para cubrir los
gastos generales de administración del --
"Instituto", exceptuando los correspondien-
tes al Fondo de la Vivienda:

De los asegurados: 4% del sueldo.

Del Gobierno del Estado: 4% del sueldo de
los asegurados.

II).- Asimismo, se estará a lo dispuesto por el
artículo 177 de la ley que rige al "Insti-
tuto".

Además, para los servicios a que se refle-
re la fracción XI del artículo 3º de dicha
ley, el Gobierno del Estado cubrirá el 50%
del costo unitario por cada uno de los --
hijos de sus trabajadores que haga uso del
servicio de las estancias de bienestar In-
fantil del Instituto; dicho costo será de-
terminado anualmente por la H. Junta Direc-
tiva.

conducto de su dependencia o entidad competente, enterará por quincenas vencidas al "Instituto", - las cantidades que por concepto de aportaciones - a su cargo y cuotas de sus trabajadores resulten de la aplicación de los porcentajes a que se refiere la cláusula anterior (8% correspondiente a cuotas y 17.75% a aportaciones sobre los sala- - rios de los asegurados), dicho salario no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la entidad y en caso contrario, el gobierno cubrirá - al "Instituto", la diferencia que resulta; así - mismo, remitirá sus nóminas al "Instituto", a - efecto de que éste último le indique el número - de ramo y pagaduría que requiere para su control.

QUINTA. -

El Gobierno del Estado directamente o bien por - conducto de su dependencia o entidad competente, se obliga a comunicar al "Instituto", las altas - y bajas de sus trabajadores, así como las modifi - caciones que sufran sus salarios y demás documen - tos e informaciones que indica el Reglamento de - Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza.

SEXTA. -

Los enteros referentes a cuotas y aportaciones a que se refiere la cláusula tercera de este conve - nio, así como las retenciones por prestaciones - otorgadas al personal, se efectuarán directamen - te por la "Secretaría" al "Instituto", durante - el proceso inicial de transferencia, el cual com - prende un lapso de seis meses, a partir de la - suscripción del convenio ya mencionado en el an - tecedente cuarto de este instrumento; dicho pla - zo podrá ser sujeto de prórroga, de así convenir - lo las partes.

Posteriormente el Gobierno del Estado directamen - te o bien por conducto de su dependencia o enti - dad competente, deberá efectuar el pago conforme a lo convenido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. -

El Gobierno del Estado directamente o bien por - conducto de su dependencia o entidad competente - está de acuerdo, que en caso de incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones a su cargo y en favor del "Instituto" así como las retenciones -

por prestaciones otorgadas al personal, las cantidades que resulten por tales conceptos sean descontadas de las participaciones que recibe del Gobierno Federal; para tal efecto, bastará la notificación que el "Instituto" haga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esa dependencia a través de la Tesorería de la Federación, retenga la cantidad correspondiente y le sea enterada al propio "Instituto", y de cuya notificación se le turnará copia al Gobierno del Estado.

OCTAVA.-

Se conviene y acepta por las partes, que el "Instituto" otorgará los servicios médicos, exclusivamente en el territorio nacional, en las unidades médicas que tiene establecidas o en las que tenga subrogadas únicamente por medio de su personal de servicios médicos, usando las técnicas y procedimientos que practique, sin que pueda exigirsele en ningún caso, la aplicación de otras técnicas que no sean usuales en el "Instituto", ni la utilización de algún medio particular con especialidad ajena al mismo.

NOVENA.-

Para el otorgamiento de las prestaciones, seguros y servicios, los trabajadores del Gobierno del Estado llenarán las formas correspondientes para actualizar la afiliación individual que tiene en uso el "Instituto".

El uso indebido del documento de identificación, que al efecto se expida, será motivo de sanción, consistente en la pérdida del derecho a los servicios convenidos, debiéndose cancelar el citado documento, para quien incurra en este supuesto.

DÉCIMA.-

El asegurado dado de baja por cese o renuncia, que haya prestado servicios ininterrumpidos durante un mínimo de seis meses anteriores a la separación, se le proporcionarán durante los dos meses siguientes a la baja, los servicios médicos, así como a sus familiares derechohabientes.

DÉCIMA

Convienen las partes, que los derechohabientes -

- PRIMERA.- que disfruten de las prestaciones, seguros y servicios, se sujetarán en todo a la Ley del ISSSTE, sus reglamentos, normas, lineamientos y acuerdos emitidos por la Junta Directiva, así como a las condiciones de funcionamiento y operación que el "Instituto" determine para el otorgamiento de dichos beneficios.
- DECIMA SEGUNDA.- En el caso de que las cuotas y aportaciones señaladas en la cláusula tercera de este Instrumento, que debe enterar el Gobierno del Estado directamente o bien por conducto de su dependencia o entidad competente, tengan que modificarse o ajustarse, como consecuencia del resultado que arrojen los cálculos actuariales del "Instituto", para cuantificar tanto los costos de operación, como el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios, o por haber variado las disposiciones que emanen de reformas, adiciones o de un nuevo ordenamiento de ley del "Instituto", las partes convienen en aceptar expresamente las modificaciones que se hagan o lo que las nuevas disposiciones establezcan.
- DÉCIMA TERCERA.- La iniciación de la vigencia del presente Instrumento, será a partir del día de la firma por tiempo indefinido, reservándose el "Instituto" el derecho de darlo por terminado anticipadamente en caso de que existan causas o motivos suficientes a su juicio, que pongan en peligro la adecuada y eficiente prestación de los servicios, el equilibrio financiero del propio "Instituto" o la preservación de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio.
- DÉCIMA CUARTA.- Las partes aceptan que la observancia del presente instrumento queda sujeta a la atención y cumplimiento de sus términos.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente - convenio de incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, para los trabajadores adscritos a planteles que se incorporan al sistema educativo estatal, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora, y por la otra, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la intervención de la Secretaría de Educación Pública, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciocho del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR EL "INSTITUTO"
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

LIC. EMILIO LOZOYA THALMANN

POR LA "SECRETARÍA"
EL SECRETARIO

DR. ERNESTO ZEPILLO PONCE DE LEÓN

SECRETARIA DE PESCA

LEY de Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY DE PESCA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o. La presente Ley es de orden público, Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo a los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Tiene por objeto garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y establecer las bases para su adecuado fomento y administración.

ARTICULO 2o. Las disposiciones de esta Ley tendrán aplicación en las aguas de jurisdicción federal a que se refieren los párrafos quinto y octavo del artículo 27 Constitucional y en las embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades pesqueras en alta mar o en aguas de jurisdicción extranjera, al amparo de concesiones, permisos, autorizaciones o de cualquier otro acto jurídico similar que haya otorgado algún gobierno extranjero a México o a sus nacionales.

ARTICULO 3o. La aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Pesca, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las que deberán establecer la coordinación necesaria con esta Secretaría, la cual estará facultada para:

I. Elaborar, publicar y mantener actualizada la Carta Nacional Pesquera que contenga el inventario de recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;

II. Promover la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca, así como de las obras de infraestructura en aguas de jurisdicción federal, portuaria e industrial necesarias para impulsar el

aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de la flora y fauna acuáticas, proponer la creación de zonas portuarias pesqueras y participar en su administración;

III. Promover el consumo interno de una mayor variedad de productos y subproductos de la flora y fauna acuáticas, así como la diversificación de sus usos y formas de presentación, su industrialización, calidad y comercialización interna y externa, para lograr la mayor competitividad de éstos;

IV. Promover el desarrollo de la acuicultura en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal;

V. Dictar medidas tendientes a la protección de los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a protección especial o en peligro de extinción y participar con las dependencias competentes, en la determinación de estas dos últimas;

VI. Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca; regular la creación de áreas de refugio, para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, así como establecer las épocas y zonas de veda;

VII. Determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de captura y cultivo, las de reserva en aguas interiores y frentes de playa para la recolección de postlarvas, crías, semillas y otros estadios biológicos, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta;

VIII. Regular la introducción de especies de la flora y fauna acuáticas en cuerpos de agua de jurisdicción federal; definir las normas técnicas sanitarias para garantizar el sano desarrollo de las especies acuáticas y comprobar las medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, en forma directa o por medio de laboratorios debidamente acreditados, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;

IX. Establecer los volúmenes de captura permisible; regular el conjunto de instrumentos, artes, equipos, personal y técnicas pesqueras; el número de embarcaciones y sus características, aplicables a la captura de determinada especie o grupos de especies; fijar la época, talla o peso mínimo de los especímenes susceptibles de captura y proponer las normas para su manejo, conservación y traslado;

X. Vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, que se cumplan las normas vigentes en las operaciones de transbordo, descarga y cambio de tripulantes en las embarcaciones pesqueras de bandera mexicana o inscritas en el Padrón de Abanderamiento Mexicano, en la zona económica exclusiva o en alta mar;

XI Prestar servicios de asesoría y capacitación a las sociedades cooperativas de producción pesquera, incluidas las ejidales y comunales, cuando éstas así lo soliciten; y

XII. Solicitar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros.

Las disposiciones de carácter general que se dicten con fundamento en este artículo, deberán basarse en dictámenes científicos y/o técnicos y en su caso, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

CAPITULO II

De las Concesiones, Permisos y Autorizaciones

ARTICULO 4o. Para realizar las actividades de captura, extracción y cultivo de los recursos que regula la presente Ley, se requiere de concesión, permiso o autorización según corresponda, excepto para la pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas; la pesca deportivo-recreativa que se realice desde tierra y la acuicultura que se lleve a cabo en depósitos de agua que no sean de jurisdicción federal.

ARTICULO 5o. Los solicitantes de concesiones, permisos o autorizaciones, deberán acreditar la legal disposición de los bienes y equipos necesarios para cumplir el objeto de la solicitud o el programa de adquisición, arrendamiento o construcción de los mismos y de los demás requisitos que al efecto establezca el Reglamento.

De las Concesiones y Permisos

ARTICULO 6o. Las concesiones a que se refiere esta Ley, tendrán una duración mínima de cinco años y máxima de veinte, en el caso de acuicultura, éstas podrán ser hasta por cincuenta años. Al término del plazo otorgado, las concesiones podrán ser prorrogadas hasta por plazos equivalentes a los concedidos originalmente.

Los concesionarios y permisionarios deberán informar a la Secretaría de Pesca sobre los métodos y técnicas empleados; así como de los hallazgos, investigaciones, estudios y nuevos proyectos relacionados con la actividad pesquera; así mismo en las embarcaciones pesqueras que determine el reglamento deberán llevar un libro de registro que se denominará bitácora de pesca, y que contendrá la información que señale la Secretaría de Pesca.

Las demás obligaciones y derechos de los concesionarios y permisionarios, se fijarán en el Reglamento y en el título correspondiente.

ARTICULO 7o. El otorgamiento de una concesión o permiso, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate.

La Secretaría de Pesca, en los términos que fije el Reglamento, podrá concursar el otorgamiento de

concesiones o permisos para el aprovechamiento por área, especie o grupo de especies para la pesca comercial.

ARTICULO 8o. Los titulares de concesiones o permisos podrán ser sustituidos previa autorización de la Secretaría de Pesca, siempre que se cumplan los requisitos que establezca el Reglamento, salvo los casos expresamente prohibidos en esta Ley.

ARTICULO 9o. La Secretaría de Pesca podrá otorgar concesiones o permisos para la pesca comercial, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, previo cumplimiento de los requisitos de esta Ley y su Reglamento.

Las concesiones se otorgarán en función de la evaluación de los resultados que arrojen los estudios técnicos y económicos, así como de la cuantía y recuperación de la inversión.

El permiso se otorgará cuando por la cuantía de la inversión, no se requiera de estudios técnicos y económicos.

La operación de barcos-fábrica o plantas flotantes, estará sujeta a la expedición de concesiones o permisos.

ARTICULO 10. Las concesiones o permisos que expida la Secretaría de Pesca se otorgarán por embarcación o unidad de esfuerzo pesquero, según se defina para cada especie, grupo de especies o zonas, en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

El concesionario o permisionario deberá llevar siempre a bordo el documento que compruebe que la embarcación está autorizada para operar, la cual deberá tener matrícula y bandera mexicanas o estar registrada en el Padrón de Abanderamiento Mexicano, en los términos de la Ley para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana.

ARTICULO 11. Los permisos que otorgue la Secretaría de Pesca tendrán una vigencia que no podrá exceder de cuatro años y podrán ser transferidos en los términos del artículo octavo de esta Ley, con excepción de los que se otorguen para la realización de la pesca de fomento, la pesca deportivo-recreativa y los que se refieran a trabajos pesqueros necesarios para fundamentar la solicitud de las concesiones de pesca comercial.

ARTICULO 12. La Secretaría de Pesca podrá otorgar permisos para realizar la pesca de fomento a quienes acrediten capacidad técnica y científica para tal fin.

ARTICULO 13. Los permisos para la pesca deportivo-recreativa se expedirán a personas físicas nacionales o extranjeras.

Se destinan exclusivamente a la pesca deportivo-recreativa, las especies que determine el Reglamento, dentro de una franja de 50 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

No podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de refugio que para éstas pudiera establecer la Secretaría de Pesca, en los términos de la fracción IV del artículo 3o. de la presente ley.

ARTICULO 14. La Secretaría de Pesca de conformidad con el interés nacional y de acuerdo con los tratados y acuerdos internacionales de los que México es parte, determinará y en su caso declarará si existen excedentes por especie; en tal circunstancia permitirá con carácter de excepción que embarcaciones extranjeras participen de dichos excedentes, en la zona económica exclusiva y mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que para cada caso establezca la propia dependencia. En todo caso, se estará siempre a la más rigurosa reciprocidad.

El permiso respectivo será intransferible y se sujetará a la suscripción de convenios con los Estados que lo soliciten y, en el caso de las personas físicas y morales de nacionalidad extranjera, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.

De las Autorizaciones

ARTICULO 15. La Secretaría de Pesca podrá autorizar con carácter de intransferible únicamente a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, la realización de las siguientes actividades:

- I. Pescar en alta mar o en aguas de jurisdicción extranjera, con embarcaciones de matrícula y bandera mexicanas;
- II. Instalar artes de pesca fijas en aguas de jurisdicción federal.
- III. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines con fines de producción acuícola o de investigación. Las autorizaciones para realizar esta actividad quedaran sujetas a la disponibilidad y conservación de la especie;
- IV. La introducción de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal; y
- V. La pesca didáctica que determinen los programas de enseñanza de las instituciones de educación pesquera del país.

De la Extinción de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones

ARTICULO 16. Se extinguen por caducidad las concesiones o permisos, cuando sus titulares no inicien la explotación en el plazo establecido o la suspendan, sin causa justificada por más de 30 días consecutivos; y además, en el caso de acuicultura en aguas de jurisdicción federal, cuando no cumplan con el plan de inversiones previsto.

ARTICULO 17. Procede la revocación de las concesiones, permisos o autorizaciones, cuando sus titulares:

- I. Afecten al ecosistema o lo pongan en riesgo inminente;
- II. No proporcionen la información en los términos y plazos que le solicite la Secretaría de Pesca o incurran en falsedad al rendir ésta;
- III. No acaten, sin causa justificada, las condiciones generales de orden técnico que indique la Secretaría de Pesca dentro del plazo establecido para ello;
- IV. Transfieran las autorizaciones o sin consentimiento de la Secretaría de Pesca, transfieran los derechos derivados de la concesión o permiso; y
- V. Incurran en quiebra, liquidación, disolución o concurso necesario.

ARTICULO 18. Las concesiones, permisos o autorizaciones se anularán cuando con posterioridad a su otorgamiento aparezcan elementos que afecten su validez.

ARTICULO 19. Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones que incurran en causas de caducidad o de revocación no podrán ser titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, sino transcurridos cuatro años, contados a partir de la declaración firme de la caducidad o revocación. Igual tratamiento se dará en los casos de anulación imputables a sus titulares.

La caducidad, la revocación y la anulación se declararán de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento, el cual otorgará a los interesados la garantía de audiencia.

ARTICULO 20. La Secretaría de Pesca mantendrá un Registro Nacional de Pesca que será público y gratuito, por lo que hace a las inscripciones que en éste se realicen; en el que se inscribirán de manera obligatoria las personas físicas o morales que se dediquen a esta actividad al amparo de una concesión, permiso o autorización, con excepción de las personas físicas que efectúen pesca deportivo-recreativa.

Igualmente, deberán inscribirse las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera, inscritas en el Registro Público Marítimo Nacional, así como las unidades de explotación acuícola, las escuelas pesqueras y los centros dedicados a la investigación o enseñanza en materia de flora y fauna acuáticas.

La Secretaría de Pesca expedirá el certificado de registro correspondiente.

CAPITULO III

De la Investigación y Capacitación

ARTICULO 21. La investigación científica y tecnológica, así como la capacitación que realice la Secretaría de Pesca deberá vincularse a la producción, en

particular, a la de alimentos para el consumo humano y tendrán como propósito esencial incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar, transformar, conservar e incrementar la flora y fauna acuáticas.

La Secretaría de Pesca, en coordinación con las dependencias correspondientes de la Administración Pública Federal, con las Instituciones de Investigación o con los particulares, establecerá servicios de investigación, genética, nutrición, sanidad y extensionismo.

Para el desarrollo de las actividades de investigación científica y técnica, la Secretaría de Pesca contará con el apoyo del Instituto Nacional de la Pesca, el que realizará investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas; dará asesoramiento para preservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras; así como emitir opinión de carácter técnico y científico que proporcione elementos de juicio a la autoridad pesquera, cuando ésta se lo solicite, para la administración y conservación de los recursos; y las que le asigne el Reglamento Interior de la Dependencia.

CAPITULO IV

De la Inspección, Infracciones y Sanciones

De la Inspección

ARTICULO 22. La Secretaría de Pesca tendrá a su cargo el estricto cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, para lo cual, realizará los actos de inspección y vigilancia; la ejecución de medidas de aseguramiento y la determinación de infracciones administrativas.

Las dependencias del Ejecutivo Federal, en su esfera de competencia, contribuirán al cumplimiento de esta Ley. En casos específicos, la Secretaría de Pesca podrá solicitar el auxilio de alguna de ellas.

ARTICULO 23. La Secretaría de Pesca podrá realizar, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección, para cuyo efecto dicho personal deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente.

En la misma diligencia, la autoridad procederá, en su caso, a levantar el acta correspondiente en presencia de dos testigos que designe el interesado y sólo en caso de negativa, serán designados por la autoridad. Podrá retener provisionalmente los bienes o productos que sean susceptibles de decomiso definitivo; asimismo, designará al depositario de los productos o bienes retenidos, pero en ningún caso podrá tener este carácter la Secretaría de Pesca, salvo cuando se trate de instrumentos o artes de pesca prohibidos, a los que de inmediato se les dará el destino que legalmente proceda.

En los casos de flagrancia, se levantará el acta respectiva en el lugar de los hechos, haciendo constar con precisión esta circunstancia.

De las Infracciones

ARTICULO 24. Son infracciones a lo establecido en la presente Ley:

I. Realizar la pesca comercial o recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión, permiso o autorización correspondientes;

II. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes sin contar con la concesión o permiso respectivo;

III. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de las normas técnicas y económicas establecidas en el título respectivo;

IV. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión, permiso o autorización, por sus titulares;

V. Practicar actividades de pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con el permiso o autorización, según el caso;

VI. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo - recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;

VII. Transferir, sin autorización de la Secretaría de Pesca, los derechos derivados de las concesiones o permisos;

VIII. No llevar a bordo de las embarcaciones la documentación expedida por la Secretaría de Pesca para acreditar la concesión, permiso o autorización;

IX. Efectuar operaciones de pesca con embarcaciones extranjeras sin el permiso correspondiente;

X. Desembarcar productos pesqueros en el extranjero o transbordarlos sin contar con la autorización de la Secretaría de Pesca, salvo en caso de siniestro;

XI. Descargar en puertos mexicanos productos de pesca comercial provenientes de embarcaciones extranjeras, sin autorización de la Secretaría de Pesca, salvo en caso de siniestro;

XII. No dar el aviso de arribo, cosecha o recolección a la autoridad pesquera, conforme a lo dispuesto en el Reglamento;

XIII. Practicar la pesca en alta mar o en aguas de jurisdicción extranjera, con embarcaciones de matrícula y bandera mexicanas, sin la autorización correspondiente, con excepción de la pesca deportivo-recreativa;

XIV. No acatar las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas por gobiernos extranjeros al gobierno mexicano, para la captura de especies;

XV. Hacer uso indebido de la información técnica o científica de la Secretaría de Pesca;

XVI. Transportar en embarcaciones destinadas a la pesca instrumentos explosivos o sustancias contaminantes no autorizados por la Secretaría de Pesca;

XVII. Utilizar instrumentos, artes o métodos de pesca prohibidos o no autorizados;

XVIII. Practicar la pesca con embarcaciones distintas de aquellas que haya autorizado y registrado la Secretaría de Pesca;

XIX. Extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la Secretaría de Pesca u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación;

XX. Capturar deliberadamente o sin ajustarse a las normas técnicas establecidas, quelonios o mamíferos marinos y especies en peligro de extinción, sin autorización de la Secretaría de Pesca;

XXI. Omitir el uso de la bitácora de pesca, alterar o anotar con falsedad los datos técnicos que se asienten en la misma o no entregarla a la autoridad dentro de los plazos que establezca el reglamento;

XXII. No proporcionar la información en los términos y plazos que solicite la Secretaría de Pesca o incurrir en falsedad al rendir ésta;

XXIII. Instalar artes de pesca fijas sin contar con la autorización correspondiente;

XXIV. Introducir o manejar bajo cualquier forma, especies o material biológico en aguas de jurisdicción federal, que causen daño, alteren o pongan en peligro la conservación de los recursos pesqueros; y

XXV. No demostrar documentalente ante la Secretaría de Pesca la legal procedencia de los productos de flora y fauna acuáticas por parte de quienes los posean, almacenen, transporten o comercien.

ARTICULO 25. Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley serán sancionadas por la Secretaría de Pesca, con arreglo a la gravedad que implique la falta cometida por el infractor y sin perjuicio de las sanciones penales que en su caso correspondan.

Para los efectos del párrafo anterior se establecen cinco categorías de sanciones como sigue:

1. Revocación de la concesión, permiso o autorización; decomiso de productos y/o artes de pesca y/o imposición de multa; y de acuerdo con la gravedad de la falta, clausura temporal de la instalación o instalaciones y/o decomiso de la embarcación o vehículo.

2. Revocación de la concesión, permiso o autorización, clausura definitiva de las instalaciones y/o imposición de multa;

3. Suspensión temporal de los derechos de la concesión, permiso o autorización, clausura temporal de las instalaciones y/o imposición de multa;

4. Decomiso de los productos obtenidos de la flora y fauna acuáticas y/o de las embarcaciones o vehículos, artes de pesca y/o imposición de multa, y,

5. Amonestación.

El decomiso de embarcaciones o vehículos, así como la clausura temporal o definitiva de instalaciones previstas en este artículo, sólo se aplicarán en caso de especial gravedad.

Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas todas ellas sin que el monto total de la multa que se imponga pueda exceder del rango máximo fijado en el inciso D) del Artículo 26 de esta Ley.

En el caso de embarcaciones extranjeras detenidas por pescar ilegalmente en aguas de jurisdicción federal, deberán observarse las obligaciones internacionales contraídas por nuestro país, con base en la más estricta reciprocidad.

La amonestación se aplicará en todo caso a los infractores y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.

ARTICULO 26. La Secretaría de Pesca impondrá las multas teniendo en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor, conforme a la tabla del artículo 27, y de acuerdo con el tabulador siguiente:

A) De 20 a 100	veces el salario mínimo
B) De 101 a 1000	veces el salario mínimo
C) De 1001 a 2000	veces el salario mínimo
D) De 2001 a 20000	veces el salario mínimo

El salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, servirá de base para la imposición de dichas multas.

ARTICULO 27. Las sanciones y multas establecidas en el presente ordenamiento se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

POR COMETER LA INFRACCION PREVISTA EN EL ARTICULO 24, FRACCION	SE APLICARA SANCION CONFORME AL ARTICULO 25 CON LA CATEGORIA	EN SU CASO LA MULTA CORRESPONDIENTE SE APLICARA DE ACUERDO CON EL TABULADOR DEL ARTICULO 26.
I.	1	C
II.	1	C
III.	3	C
IV.	4	C
V.	1	A
VI.	4	B
VII.	2	C
VIII.	3	A
IX.	4	D
X.	4	D
XI.	4	C
XII.	3	B
XIII.	4	C
XIV.	5	D
XV.	5	B
XVI.	1	C
XVII.	4	D
XVIII.	3	B
XIX.	1	C
XX.	1	D
XXI.	3	B
XXII.	3	A
XXIII.	4	B
XXIV.	4	D
XXV.	1	C

A los reincidentes se les aplicará la multa de la categoría inmediata superior a la correspondiente a la infracción cometida por primera vez o hasta el doble en el caso de la categoría más alta, prevista en el tabulador a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

ARTICULO 28. A los productos o bienes decomisados, se les dará el destino que disponga la Secretaría de Pesca, conforme a las siguientes alternativas: remate en pública subasta; venta directa de productos pesqueros; donación a establecimientos de asistencia social o de rehabilitación, tratándose de productos capturados en época de veda o en tallas menores a las autorizadas; y destrucción de productos contaminados o en estado de descomposición y en el caso de artes de pesca prohibidas, cuando sea procedente.

ARTICULO 29. El 50% de los ingresos que la Federación obtenga efectivamente de multas por infracción a esta Ley, así como el 70% de los que obtenga del remate en pública subasta o de la venta directa de los productos y bienes decomisados, se destinarán a la formación de fondos para los programas vinculados a la inspección y vigilancia en materia pesquera, así como para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento

del personal de la Secretaría de Pesca y para quienes denuncien infracciones y su distribución se hará en los términos que indique el Reglamento de esta Ley.

CAPITULO V

Del Recurso Administrativo

ARTICULO 30. Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría de Pesca, con fundamento en esta Ley, se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse dicho recurso, cuando la autoridad no dé respuesta en el plazo que prevenga el Reglamento, a las solicitudes de concesiones, permisos o autorizaciones.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución. El Reglamento de

la presente Ley establecerá los términos y demás requisitos para la tramitación y sustanciación del recurso.

La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al titular de la Secretaría de Pesca, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, por cuanto hace al pago de multas o decomisos, siempre que se garantice su importe en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. Se abroga la Ley Federal de Pesca, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986, con excepción de su Capítulo XVII, que continuará aplicándose hasta en tanto se expida el Reglamento respectivo, en los términos de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO TERCERO. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán vigentes en sus términos.

Previa solicitud por escrito, las sociedades cooperativas de producción pesquera, incluidas las ejidales y comunales,

que sean titulares de permisos vigentes de pesca otorgados al amparo del Capítulo VI de la Ley que se abroga, podrán solicitar prórroga hasta por un año contado a partir de su vencimiento, sin que ésta exceda en ningún caso al 31 de diciembre de 1993. Estos permisos podrán ser transferidos en los términos del Artículo Octavo de la presente Ley.

Asimismo, los permisionarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán optar, durante la vigencia original de su permiso, por sujetarse al esquema de concesiones y permisos previsto por el presente ordenamiento y, tendrán preferencia en el otorgamiento de la concesión o permiso, en su caso.

ARTICULO CUARTO. En tanto se expide el Reglamento de la presente Ley, continuará aplicándose, en lo que no se oponga, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Pesca que se abroga.

México, D.F., a 9 de junio de 1992.- Dip. Pablo Emilio Madero Belden, Presidente.- Sen. Gustavo Guerrero Ramos, Presidente.- Dip. Alberto Alejandro Rébora González, Secretario.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- Fernando Gutiérrez Barrios - Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No.19
DE FECHA JUEVES 25 DE JUNIO DE 1992, TOMO CDLXV)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

habiendo escuchado la previa opinión del Banco de México, expide el siguiente

ACUERDO QUE ADICIONA A LAS REGLAS GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ESTABLECIDO EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE ESTEN SUJETOS AL REGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona con una regla Décima Primera a las Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicios de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedidas por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 1992, para quedar como sigue:

"DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador o en su caso, sus beneficiarios, que tengan derecho a que la institución de crédito que opere la cuenta individual entregue por cuenta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, fondos de la misma en términos de lo dispuesto por los artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo del Decreto, deberán acompañar a la solicitud respectiva, los documentos siguientes:

- I. Tratándose de trabajadores que tengan sesenta y cinco años de edad, copia certificada de su acta de nacimiento, y a falta de ella, copia certificada por notario de la filiación de empleado federal, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional;
- II. Tratándose de trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, copia autógrafa o certificada por el propio Instituto, del original de la concesión de pensión;
- III. Tratándose de trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión en los términos de algún plan de pensiones establecido por su dependencia o entidad, que reúna los requisitos previstos en la regla sexta, una comunicación expedida por la dependencia o entidad de que se trate, elaborada conforme al modelo que se contiene en el anexo "D" de estas reglas, firmada por el funcionario debidamente autorizada al efecto;
- IV. Tratándose de trabajadores incapacitados temporalmente, copia autógrafa del dictamen de incapacidad expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o copia certificada por el propio Instituto de dicho documento;

ACUERDO que adiciona a las reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO QUE ADICIONA A LAS REGLAS GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ESTABLECIDO EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE ESTEN SUJETOS AL REGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 60, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Decreto que establece un Sistema de Ahorro para el Retiro en favor de los trabajadores de la Administración Pública Federal, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO

Que los supuestos conforme a los cuales los trabajadores o sus beneficiarios tengan derecho a efectuar retiros de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro se pueden comenzar a presentar, es indispensable señalar qué documentos deben entregar a las instituciones de crédito para efectuar dichos retiros, y

Que a fin de facilitar su consulta, aplicación y cumplimiento, resulta conveniente que las disposiciones de carácter general relativas al sistema de ahorro para el retiro se integren en un mismo ordenamiento, esta Secretaría,

V. Tratándose de trabajadores que dejen de estar sujetos a una relación laboral, además de los documentos que se indican que se cumple con lo previsto en la fracción II del artículo décimo séptimo del Decreto, copia autógrafo o certificada del aviso de baja presentado por la dependencia o entidad correspondiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Y

VI. Tratándose de los beneficiarios, copia certificada del acta de defunción del trabajador titular de la cuenta individual.

De no existir designación de beneficiarios, la institución de crédito podrá entregar los fondos acumulados en la cuenta individual a las personas que conforme a las normas del derecho común tengan derecho a dichos recursos.

Las instituciones deberán identificar a su entera satisfacción a quienes presenten la entidad respectiva. Para recibir la citada identificación del crédito, tendrán que de los trabajadores, su consentimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el caso de trabajadores que hayan dejado de estar sujetos a una relación laboral, así como de los beneficiarios, por parte, copia del servicio militar o cualquier otro documento oficial a su nombre, semejante a los antes mencionados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Zúñiga.

ANEXO D

MODELO DE COMUNICACION PARA ACEPTAR QUE EL TRABAJADOR DISFRUTA DE UNA PENSION EN TERMINOS DE ALGUN PLAN DE PENSIONES ESTABLECIDO POR SU DEPENDENCIA O ENTIDAD.

(1)

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que _____ (2) nos solicitó el otorgamiento de la pensión por _____ (3) a que tiene derecho a disfrutar en términos del plan de pensiones establecido por esta _____ (4).

Sobre el particular, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que a partir del _____ de _____ se inició el otorgamiento de la pensión correspondiente a _____ (2), en términos del plan de pensiones citado, el cual se ajusta a lo previsto en la sexta de las Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que están sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 1992.

En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto en la fracción III de la décima primera de las reglas generales mencionadas, expedimos la presente como constancia, a fin de que el trabajador referido este en posibilidad de que esa institución de crédito le entregue, por cuenta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los fondos de su cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, conforme a lo previsto en el artículo décimo tercero del Decreto por el que se establece, en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que están sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

Atentamente,

(5)

(6) c.c.p. _____ (2)
 c.c.p. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 c.c.p. Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Subsecretaría de Ingresos.

- (1) Nombre y dirección de la institución de crédito que opera la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro del trabajador
- (2) Nombre completo del trabajador de que se trate y su registro federal de contribuyentes
- (3) Tipo de pensión que tiene derecho a disfrutar.
- (4) Nombre de la Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
- (5) Nombre de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y firma de algún funcionario autorizado
- (6) Esta comunicación deberá expedirse en original y por lo menos tres copias

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se crea el Centro de Planeación para el Control de Drogas con el carácter de órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que la problemática del abuso de las drogas transgrede los más altos intereses de la sociedad mexicana, al poner en riesgo la salud de sus miembros, la seguridad nacional y la relación respetuosa y solidaria con otras naciones;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación insoslayable del Estado Mexicano de garantizar y propiciar las condiciones que preserven la salud de su población, efectuando todas las acciones a su alcance para la consecución de ese fin;

Que el enfoque integral expresado en el Programa Nacional para el Control de Drogas, exige el esfuerzo permanente y coordinado de las dependencias del Gobierno Federal que en virtud de sus atribuciones, tienen injerencia en la problemática del abuso de las drogas;

Que en el marco del Programa Nacional para el Control de Drogas, se fortalece la respuesta globalizadora del Estado, a fin de atacar eficazmente la farmacodependencia, el narcotráfico y sus secuelas de diverso orden, desde la perspectiva educacional, de atención médico sanitaria y de atención jurídico penal, actuando con oportunidad y eficiencia mediante el uso de los recursos más avanzados, que se inscriben en el campo de la investigación, de la informática y de las telecomunicaciones, promoviendo igualmente la participación de la sociedad en su conjunto; y

Que la respuesta integral al problema de las drogas demanda la planeación y coordinación operativa de las dependencias del Gobierno Federal que, por su ámbito de competencia, participan en el esfuerzo que México realiza para el control de drogas, así como la adecuada colaboración con los gobiernos estatales y municipales, la inducción de la sociedad civil y la cooperación con la comunidad internacional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o. Se crea el Centro de Planeación para

el Control de Drogas con el carácter de órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 2o. El Centro de Planeación para el Control de Drogas tendrá por objeto la coordinación, planeación, coordinación, evaluación e intercambio de información de las acciones realizadas entre las diversas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, de los gobiernos estatales y municipales, que por sus atribuciones y esferas de competencia participen desde los ámbitos educacional, de atención médico sanitaria y de atención jurídico penal en el control del abuso de las drogas. Asimismo, será el conducto para el intercambio de información con gobiernos extranjeros y organismos internacionales sobre la materia.

ARTICULO 3o. Para cumplir los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Centro de Planeación para el Control de Drogas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la información y efectuar el análisis relativo a la atención global del fenómeno de la farmacodependencia y el narcotráfico y sus secuelas de diverso orden en el ámbito nacional e internacional;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar al Ministerio Público Federal mediante la información necesaria para el desempeño de sus funciones probatorias y de investigación en la materia;
- III. Facilitar e intercambiar la información que se requiera en apoyo a las dependencias y organismos que participan en los compromisos sectoriales del Programa Nacional para el Control de Drogas;
- IV. Diseñar, concertar y dar seguimiento a la coordinación entre autoridades de la Federación, estados y municipios, así como con organismo e instituciones relacionados con el control de drogas;
- V. Participar en la formulación y dar seguimiento a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia;
- VI. Diseñar y definir estrategias para la acción integral de los sectores público, privado y social, en los programas a que se refiere la fracción anterior;
- VII. Coordinar acciones conjuntas de prevención, investigación, detección e interceptación de actividades vinculadas con el control de drogas, con las autoridades responsables en esa materia;
- VIII. Enlazarse con los sistemas internacionales de información y documentación para el control de drogas;
- IX. Operar el sistema de seguimiento y evaluación del Programa Nacional para el Control de Drogas;

X. Establecer y operar el Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas, y

XI. Promover el desarrollo de la más alta tecnología para la oportuna detección, prevención, tratamiento, investigación e interceptación del abuso y tráfico ilícito de las drogas y sus secuelas en los ámbitos educacional, de atención médico sanitaria y de atención jurídico penal que se deriven de ello.

ARTICULO 4o.- El Centro de Planeación para el Control de Drogas estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Procurador General de la República.

ARTICULO 5o.- El Director General del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las facultades que este Decreto confiere al Centro de Planeación para el Control de Drogas;

II. Solicitar a la autoridad competente, con apego a las disposiciones legales aplicables, información sobre la situación que guarde la evolución del fenómeno de las drogas, en su ámbito de competencia;

III. Establecer la coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y extranjeras que participen en el control de drogas;

IV. Mantener el enlace de carácter técnico con autoridades de gobiernos extranjeros y organismos internacionales;

V. Informar al Procurador General de la República, sobre el desempeño de las funciones del Centro y de los resultados alcanzados en el control de drogas.

VI. Someter a la consideración del Consejo los informes trimestrales, anuales y especiales que deban ser presentados;

VII. Proponer y someter a la aprobación de la autoridad competente la estructura orgánica del Centro, así como las modificaciones que procedan;

VIII. Nombrar a los servidores públicos que integran el personal del Centro;

IX. Celebrar convenios y demás actos jurídicos, y en general llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios, investigación, capacitación, difusión y asesoría, en los términos que disponga el Procurador General de la República, y

X. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones legales y el Procurador General de la República.

ARTICULO 6o.- Para el mejor desempeño de sus

funciones, el Centro de Planeación para el Control de Drogas, contará con un Consejo, que estará presidido por el Coordinador General para la Atención de los Delitos contra la Salud e integrado por los Subsecretarios o sus equivalentes, designados respectivamente por los titulares de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobernación;

II. Secretaría de Relaciones Exteriores;

III. Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Secretaría de Marina;

V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

VIII. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IX. Secretaría de Educación Pública;

X. Secretaría de Salud, y

XI. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cada miembro propietario del Consejo designará a su suplente quien deberá tener, por lo menos, nivel de Director General o su equivalente.

ARTICULO 7o.- Son atribuciones del Consejo:

I. Establecer y aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales, así como definir las prioridades a que deberá sujetarse el Centro;

II. Aprobar el Reglamento Interno del Centro y los ordenamientos de procedimientos aplicables;

III. Discutir y, en su caso, aprobar los programas que establezca el Centro para la realización de sus objetivos, y

IV. Invitar a representantes de autoridades y organizaciones a técnicos, expertos y peritos a participar en sus deliberaciones, con su experiencia, de acuerdo a las necesidades del caso.

ARTICULO 8o.- Los recursos para la operación del Centro se integrarán con:

I. El presupuesto que le otorgue el Gobierno Federal a través de la Procuraduría General de la República, y

III. Las aportaciones que reciba y las que se deriven de acuerdos o convenios con dependencias y entidades gubernamentales, instituciones sociales y privadas, así como con organismos internacionales, conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta la Dirección General de Planeación de Delitos Contra la Salud, pasarán a formar parte del Centro de Planeación para el Control de

Drogas que se crea mediante este Decreto.

CUARTO.- Para los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Coordinador General para la Atención de los Delitos contra la Salud será suplido, en sus ausencias, por el Director General del Centro de Planeación para el Control de Drogas.

QUINTO.- El Consejo expedirá el Reglamento Interno del Centro de Planeación para el Control de Drogas, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos - **Carlos Salinas de Gortari** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios** - Rúbrica - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella** - Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

FE de erratas del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el lunes 22 de junio de 1992.

En la descripción del cuño de reverso de todas las monedas cuyas características se señalan en el propio Decreto,

Dice:

"...el símbolo de la Casa de Moneda de México "M"..."

Debe decir:

"...el símbolo de la Casa de Moneda de México "M"..."

En la página 10, columna izquierda, en el tercer párrafo,

Dice:

Tolerancia en

Peso por conjunto

de mil piezas: 1.75g (un gramo, setenta y cinco centésimos) en más o"

Debe decir:

Tolerancia en

Peso por conjunto

de mil piezas: 1.75 g (un gramo, setenta y cinco centésimos) en más o en menos.

Al inicio de la página 11, columna izquierda, eliminan los primeros veinte renglones

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SEÑOR ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS.-PRESENTE.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO - 2154/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO POR EL APODERADO DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., AHORA, S.A. EN CONTRA DE ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS, SE ORDENO EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS; HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS: QUE POR - ESTE CONDUCTO SE LE REQUIERE POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$146'851,000.00 - (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL MAS INTERESES MORATORIOS, QUE DEBERA HACER EN UN TERMINO DE VEINTE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SI NO HACE EL PAGO, PARA QUE DENTRO DEL - MISMO TERMINO, EN USO DEL PRIMER DERECHO QUE LA LEY LE OTORGA, SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD PARA EMBARGO, QUE ALCANZEN A CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN, MAS LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, APERCIBIDO DE QUE SI NO LO HACE ASI, ESTE DERECHO PASARA A FAVOR DE LA ACTORA, ASIMISMO, SE LE EMPLAZA PARA - QUE EN DICHO TERMINO, HAGA PAGO LISO Y LLANO DE LO RECLAMADO, CONTESTE LA DEMANDA Y OpongA SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD - EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTE JUZGADO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 15 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A1896 3 4 5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SEÑOR ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS. PRESENTE.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO - 2155/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO POR APODERADO BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., HOY, S.A., CONTRA ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS Y REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CAUSA DEL - PACIFICO, S.A., SE ORDENO EMPLAZARLO - POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS: QUE POR ESTE CONDUCTO SE LE REQUIERE POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: - \$715'959,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y - NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) COMO SUERTE PRINCIPAL MAS INTERESES MORATORIOS, QUE DEBERA HACER TERMINO DE VEINTE DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION, Y SI NO HACE PAGO, DENTRO DEL - MISMO TERMINO, EN USO DEL PRIMER DERECHO QUE LA LEY LE OTORGA, SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD PARA EMBARGO, QUE ALCANZEN A CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN, MAS LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, APERCIBIDO DE QUE SI NO LO HACE ASI, ESTE DERECHO PASARA A FAVOR DE LA ACTORA, ASIMISMO, SE LE EMPLAZA PARA - QUE EN DICHO TERMINO, HAGA PAGO LISO Y LLANO DE LO RECLAMADO, CONTESTE LA DEMANDA Y OpongA SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD - EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTE JUZGADO.-

A1896 3 4 5

PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN, MAS - GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, APERCIBIDO DE QUE SI NO LO HACE ASI, ESTE DERECHO PASARA A FAVOR ACTORA; ASIMISMO, SE LE EMPLAZA PARA QUE EN DICHO TERMINO HAGA PAGO LISO Y LLANO DE LO RECLAMADO, CONTESTE LA DEMANDA, OpongA SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA - CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO - LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y - UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL.(SIC).-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 17 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1897 3 4 5

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, EXPEDIENTE NUMERO 493/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., HOY, S.A., EN CONTRA DE PROYECTOS Y ASERORIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., Y SEÑORA JUDITH DURAZO DE HIDALGO EL C. JEFE SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL - DIA 17 DE AGOSTO DE 1992, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE GARCIA MORALES, CON SUPERFICIE DE 48.89 METROS - CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE JUDITH DURAZO DE HIDALGO; AL SUR EN 11.55 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD; AL ESTE EN 3.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MADERO y AL - OESTE EN 3.80 METROS CON CALLE GARCIA - MORALES.- LOTE NUMERO 16, MANZANA 4, - FRACCIONAMIENTO ESQUEBA, CON SUPERFICIE DE 700.80 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR - EN 20.00 METROS CON CALLE MORELIA; AL ESTE EN 35.40 METROS CON LOTE 17 y AL OESTE EN 35.04 METROS CON LOTE 15. SI - BIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$770'000,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MILLONES - SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y SERA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO - VALOR.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 25 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALERDIA CORDOVA
RUBRICA

A1901 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1045/91,

PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ALBERTO ALBIN CUBILLAS, ORDENOSE SACAR REMATE, SIG. BIENES: BIENES MUEBLES: 1.-COCINA INTEGRAL, CAMPANA Y FREGADERO FABRICADA DE CEDRO COLOR CAFE, COMPUESTA DE 15 PUERTAS.- 2.-COMEDOR COMPUESTO DE 6 SILLAS, CON LA MESA EN BASE DE CRISTAL RECTANGULAR, DE ALUMINIO, CON SILLAS FORRADAS DE TERCIPELO COLOR CAFE.- 3.-UNA SALA FORMADA POR 3 SILLONES; UNO PARA TRES PERSONAS, UNO PARA DOS PERSONAS Y UNO INDIVIDUAL, FLOREADOS 4.-CUATRO MUDULOS QUE CONSTITUYEN UN LIBRERO DE MADERA DE PINO COLOR CAFE; DOS DE ELLOS CON DOS PUERTAS EN LA PARTE INTERIOR; UNO DE ELLOS CON PUERTA CON VIDRIOS Y UNO CON ESTANTES PARA LIBROS.- 5.-TRES TELEVISORES DE LA MARCA SAMSUNG, PANASONIC y SHARP; EL PRIMERO DE ELLOS DE 14 PULGADAS, COLOR CAFE; EL SEGUNDO DE 19 PULGADAS, A COLORES, MODELO CT977; EL TERCERO DE 19 PULGADAS, MODELO 19NP48. LAS DOS ULTIMAS A CONTROL REMOTO.- 6.-UNA ANTENA PARABOLICA INTEGRADA, CON DISCO, APARATO RECIPIENTE MODELO JC-01, TRAKERTES, COLOR NEGRO, SERIE NUMERO 52812527, Y DESBLOQUEADOR MODELO VIDEO CIPHER, SERIE No. 2000F. 7.-COMPUTADORA MICROM, CON IMPRESORA MARCA MICROM, COLOR HUESO, MODELO 7000, SERIE FO 0460 y TECLADO CON SERIE NUMERO 5182.- 8.-UNA RECAMARA COMPUESTA DE CABECERA, DOS COMODAS Y UNA REPISA CON ESPEJO, DE MADERA DE CEDRO COLOR CAFE.- 9.-UN AIRE ACONDICIONADO MARCA SUPERNATIC DE 2 TONELADAS, MODELO NUMERO SAA210, SERIE SIG DCE 9340.- 10.-UN HORNO DE MICROONDAS MARCA TOSHIBA, MODELO 6110489, COLOR CAFE, DIGITAL.- 11.-UN REFRIGERADOR DE GARRAFONES MARCA AMERICAN, SERIE 1423, MODELO EAL10, COLOR HUESO.- 12.-UN PIANO COLOR CAFE, MADERA DE CAOBA, MARCA WURNESER, COMPUESTO DE DOS PATAS.- 13.-UN CALENTON DE AGUA MARCA CALORTEX, COLOR BLANCO.- 14.-UN TANQUE DE GAS DE 500 LITROS, COLOR PLATA, CON BASE SUPERIOR ROJA, MODELO NOM51, SERIE F888.- 15.-UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK, MODELO NUMERO FF48-25 GC, SERIE NUMERO HF907-18.- 16.-TRES ABANICOS DE TECHO, COMPUESTO DE 4 ASPAS COLOR BRONCE; 2 DE TAMAÑO GRANDE Y UNO CHICO.- 17.-TRES ABANICOS DE PIE MARCA PHILIPS, MOD. 2016; OTRO MARCA RECORD, MOD. UMC9016; OTRO MARCA LEXILI, COLOR AZUL. TODOS DE 3 ASPAS.- LOS BIENES MUEBLES ANTES MENCIONADOS, TIENEN UN VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL DE: \$19'175,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).-BIENES MUEBLES: 1.-UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No 1280, UBICADO EN SAN CARLOS, COUNTRY CLUB SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DE 393.50 MTS.2., COLINDANDO: AL NORTE EN 16.67 y 2.33 CON LOTES 1285 y 1286; AL SUR EN 13.77 CON CERRADA; AL ESTE EN 27.87 CON LOTE 1288 y AL OESTE,

25.71 CON LOTE 1280. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 40246, SECCION PRIMERA, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA. EL ANTERIOR INMUEBLE TIENE UN VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL DE \$31'470,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- 2.-UN LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION, UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO LAS TINAJAS, CON SUPERFICIE DE 851.20 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 30957, LIBRO 30 DE LA SECCION PRIMERA. EL ANTERIOR INMUEBLE TIENE UN VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL DE \$580'430,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES IMPORTE AVALUO PERICIAL DESCRITO EN CADA BIEN. DILIGENCIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, CELEBRARSE 10.00 HORAS, DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO, CONVOCASE POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 26 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A1863 3 4 5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

FUICIO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
EXPEDIENTE 2312/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIÓ LICENCIADO ROBERTO ENCINAS MELFENDREZ, ENDOSATARIO EN PRODUCCION DE BANCA CREMI, S.A., CONTRA JESUS LOPEZ AGOSTA. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DIA VEINTITRERO DE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 22 v CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MANZANA 48, CUARTEL XV, UBICADO EN EDUARDO W. VILLA 67, ENTRE CALLES DOS v TRES, ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS; COLINDANDO: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE EDUARDO W. VILLA; AL ESTE EN 22.5 METROS CON LOTE 23 y AL OESTE EN 22.5 METROS CON LOTE 21. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 151, 846, VOLUMEN 269, SECCION PRIMERA. SIRVIENDO BASE REMATE: \$155'250,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 30 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A1868 3 4 5

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 3082/91, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL, PROMOVIÓ BANCA CREMI, S.A. EN CONTRA DE ABEL MENDEZ LOPEZ. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DIA DIEZ DE AGOSTO - PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL ESTE - JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE URBANO NUMERO 6, MANZANA VII, CUARTEL BELLA VISTA y CASA - HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE LIBERTAD NUMERO 609, SUPERFICIE 150.39 METROS CUADRADOS; COLINDANDO: AL NORTE EN 7.50 METROS CON LOTE 13; AL SUR EN 7.50 METROS CON AVENIDA LIBERTAD AL ESTE EN 20.06 METROS CON LOTES 3, 4 y 5 y AL OESTE EN 20.04 METROS CON LOTE 7. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 167869, VOLUMEN 298 DE LA SECCION PRIMERA. SIRVIENDO BASE REMATE: \$115'210,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 23 DE 1992

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A1876 3 4 5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 2514/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR EL C. LICENCIADO CESAR RODRIGUEZ - PICOS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE - BANORO, S.N.C. EN CONTRA DE LOS SEÑORES CARLOS ELLIOT PALACIOS y JESUS ELENA - COTA CASTRO DE ELLIOT. ORDENESE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 19 DE LA MANZANA NUMERO 59 DE LA COLONIA - MIRAVALLE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 117 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL SUR EN 18 METROS CON LOTE NUMERO 18; AL ESTE EN 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 11; Y AL OESTE EN 6.50 METROS CON CARLOS M. CALLEJA. CON UN VALOR SEGUN AVALUO, DE: \$35'680,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE A VERIFICARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1992, A LAS 10.00 HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 30 DE 1992

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A1878 3 4 5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1545/91, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA YOLANDA SASTRE RUIZ, VS., HELIODORO GAXIOLA CHAVEZ. SE ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA NUMERO 27 DE LA UNIDAD YUKUHMARI DE CIUDAD OBREGON, CON SUPERFICIE DE 123.78 METROS CUADRADOS: AL NORTE - CON 7.95 METROS CUADRADOS CON CALLE HILDALGO; AL SUR CON 7.95 METROS CUADRADOS CON LOTES NUMEROS 20, 21 y 22; AL ESTE - CON 15.5 METROS CUADRADOS CON LOTE NUMERO 10. CONVOQUESE A POSTORES Y ACREEDORES, (SIC) QUE SE VERIFICARA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 11.00 HORAS DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1992, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$70'856,950.00, MENOS EL VEINTE POR CIENTO, SOBRE LA TASACION CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 17 DE 1992

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1880 3 4 5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2601/90, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO - JUAN FRANCISCO CHONG RIVAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AGROS DE CAJEME, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL SEÑOR FLORENTINO FELIX RUELAS. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE CON SUPERFICIE - DE 20-00-00 HECTAREAS DE TERRENO, LOCALIZADAS EN LOS LOTES 1 y 11 DE LA MANZANA 1135 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 200.00 METROS CON CALLE 1000; SUR EN 200.00 METROS CON LOTE 21; ESTE EN 1000.00 METROS CON LOTES 2 y 12; OESTE EN 1000.00 METROS CON CALLE 35. SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES AL REMATE, VERIFICARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE 1992.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 10 DE 1992

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1881 3 4 5

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1391/91, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE ELECTROCENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y FAUSTO ENCINAS FELIX. SE ORDENO SACAR A REMATE EN

PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE Y CASA-HABITACION EN EL EDIFICADA, UBICADO EN EL LOTE 4 DE LA MANZANA 12 DE LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 181.125 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 10.50 METROS CON LOTE 3; SUR EN 10.50 METROS, CON CALLE CARBO; ESTE EN 17.25 METROS CON LOTE 6; OESTE EN 17.25 METROS CON LOTE 2. SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$200'014,312.00 (DOSCIENTOS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES AL REMATE, VERIFICARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 3 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EISA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A1882 3 4 5

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE S.F.R. DE R.I. SONORA PROGRESISTA y SEÑORES EVA MALDONADO DE SAENZ, RAUL CHAPARRO MALDONADO y OSCAR CHAPARRO MALDONADO. SE ORDENA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 10-00-00 HECTAREAS DE TERRENO DE AGRICULTURA, UBICADAS EN LA FRACCION NORTE DE LOS LOTES 25 y 26 DE LA MANZANA 2216 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 400.00 METROS CON LOTES 15 y 16; AL SUR EN 400.00 METROS CON FRACCION SUR DE LOS LOTES 25 y 26; AL ESTE EN 250.00 METROS CON LOTE 27 y AL OESTE EN 250.00 METROS CON LOTE 24.- LOTE 322-B, MANZANA 2218 DEL FRACCIONAMIENTO MAGNUS, UBICADO EN VILLA JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA SONORA, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 322, PROPIEDAD DE TEOFILIO SAENZ; AL SUR EN 20.00 METROS CON AVENIDA FRATERNIDAD; AL ESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 322, PROPIEDAD DE TEOFILIO SAENZ; y AL OESTE EN 30.00 METROS CON LOTE 322-C, PROPIEDAD DE LUIS HERRERA.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO EL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 238/90.-

LA SECRETARIA SEGUNDA
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
A1883 3 4 5 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FERTILIZANTES TEPEYAC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ISAIAS ESQUER OCHOA. SE ORDENA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL CINCUENTA POR CIENTO, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 6 DE LA MANZANA 4, URBANIZABLE JARDINES DEL VALLE, CON SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 41; AL SUR EN 8.00 METROS CON CALLE VIOLETAS; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 5 y AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 7; y EDIFICACION SOBRE EL MISMO. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASA DE CION. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 248/91.-

LA SECRETARIA SEGUNDA
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1884 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., CONTRA HECTOR ROSALES EXIGA. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE TERRENO Y CONSTRUCCION, UBICADO MANZANA 72 DE LA COLONIA SAN VICENTE, DEL PLANO OFICIAL. ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 METROS CON CASA NUMERO 539; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 10; AL ESTE EN 10.00 METROS CON PROLONGACION PEDRO G. MORENO; OESTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 26. SERA POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$16'556,250.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. CONVOCASE POSTORES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1902/91.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 1 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A1888 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., CONTRA NEPOLO(SIC) NAVARRO OJEDA. ORDENASE SACAR REMATE, - SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 36, MANZANA - 13 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE MIRAMAR ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 180.00 METROS - CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON - LOTE 37; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 35; AL ESTE EN 9.00 METROS CON LOTE 49 y AL OESTE EN 9.00 METROS CON AVENIDA VILLA DEL MAR. SERA POSTURA LEGAL - LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$133'350,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE AVALUO PERICIAL, CON REBAJA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO). DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, - CELEBRARSE DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1165/91.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 1 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A1889 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., CONTRA VICENTE - HOTEL CAMPILLO. ORDENASE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: INMUEBLE UBICADO - SECTOR RANCHITOS CAMPESTRES, COMISARIA NUEVO GUAYMAS, SONORA, ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE 945.55 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 44.29 METROS CON LOTE 113; AL SUROESTE EN 44.79 METROS CON LOTE 117; AL ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 116 y AL OESTE EN 25.00 METROS CON AVENIDA - 3111. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$11'340,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS - 00/100 M.N.), IMPORTE AVALUO PERICIAL, CON REBAJA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO). DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CELEBRARSE DOCE HORAS CON TREINTA - MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO - DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES, - ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1029/91.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 1 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A1890 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., CONTRA JULIO A. - MUNCARRO RODRIGUEZ. ORDENASE SACAR

REMATE, SIGUIENTES MUEBLES: UNA VIDEO CASSETERA MARCA "TOSHIBA" COLOR NEGRO - CON GRIS, MODELO V-M412: \$720,000.00.- UNA VIDEOCASSETERA MARCA "SYMPHONIC" - COLOR NEGRO, VHS, MODELO 0300:\$540,000.00.- UN EQUIPO DE SONIDO ESTEREOFONICO MARCA "PANASONIC", CON TOCACINTAS Y TOCADISCOS, MOD.SG-K22: \$620,000.00.- EN EQUIPO DE SONIDO ESTEREOFONICO MODULAR, MCA."SANYO", COLOR NEGRO, DE 2 TOCACINTAS Y TOCADISCOS, SERIE 060887-1842R156.- \$650,000.00.- UN NINTENDO EN MAL ESTADO MARCA "ENTERTAINMER SYSTEM", MODELO NE SOOL: \$150,000.00.- UN AIRE ACONDICIONADO MARCA "FREYVER", DE COLOR BEIGE, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, CAPACIDAD DOS TONELADAS (PROBABLE) \$900,000.00.- UN AIRE ACONDICIONADO MARCA "POLARIS", MODELO PCX 132, SERIE 149/83: \$600,000.00.- UN MUEBLE DE MADERA COMPRIMIDA, - COLOR CAFE, DOS CAJONES EN LA PARTE INFERIOR Y UNA PUERTA DE VIDRIO CON TRES ENTREPAÑOS: \$340,000.00.- SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$4'420,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIEN- TOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NA- CIONAL). IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL - NOVE- CIENTOS NOVENTA Y DOS. CONVOCASE POSTO- RES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1032/91.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 27 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LIZ ELENA DORANE VALENCIA
RUBRICA

A1891 3 4 5

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1818/91, PROMOVIDO Y LEGISLADO - FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODE- RADO BANCO DEL ATLANTICO, S.A., ANTES - S.N.C., CONTRA HECTOR FERNANDO FIMBRES GARCIA y CARMEN CONSUELO OCHOA CERVAN- TES DE FIMBRES. ORDENASE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOCAL COMERCIAL NUMERO 38, UBICADO INTERIOR - MERCADO PLAZA ABASTOS CAMPESTRE, LOCALI- ZADO LOTES 13, 23 y 24, MANZANA 39, FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA" ESTA CIUDAD, - SUPERFICIE DE 7.50 METROS CUADRADOS; SI- GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROCC 2.50 METROS LOCAL 40; SUR 2.50 METROS - LOCAL 37; ESTE 3.00 METROS LOCAL 39 y OESTE 3.00 METROS AREA COMUN QUE SIRVE DE ANDADOR. CONVOQUENSE POSTORES Y - ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE - CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$7'350,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CIN- CUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMA- TE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DOCE DE AGOSTO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 18 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1895 3 4 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE 396/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELISEO MORALES RODRIGUEZ EN CONTRA DE GRISELDA ROBLES AGUILAR. CONVOCASE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO PROXIMO, SIGUIENTE BIEN: LOTE 3, MANZANA N-74, COLONIA LOPEZ PORTILLO REGION TERCERA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 35.00 METROS CON SOLAR 4; SUR 35.00 METROS CON SOLAR 2; ESTE 20.00 METROS CON SOLAR 8; OESTE 20.00 METROS CON AVENIDA SAN LUIS. SUPERFICIE DEL TERRENO: 70.00 METROS CUADRADOS. - PRECIO BASE REMATE: \$10'500,000.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL: CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.-

PUERTO PEÑASCO, SON., JUNIO 16 DE 1992
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A1823 2 3 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELISEO MORALES RODRIGUEZ, EN CONTRA DE PEDRO RINCON RODRIGUEZ y ROSA E. TERRIQUEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE 119/90, CONVOCASE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO PROXIMO, SIGUIENTE BIEN: LOTE Y CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 14, MANZANA 404, DE LA REGION TERCERA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 17.50 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; SUR 17.50 METROS CON SOLAR 10; ESTE 22.00 METROS CON SOLAR 15; OESTE 22.00 METROS CON SOLAR 13 SUPERFICIE DEL TERRENO: 385.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$69'500,000.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL: CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.

PUERTO PEÑASCO, SON., JUNIO 18 DE 1992
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A1824 2 3 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE 326/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE SERGIO ALJANDRO GONZALEZ YESCAS y OTRA. CONVOCASE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA A POSTORES y ACREEDORES, LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO PROXIMO, SIGUIENTES BIENES: LOTE Y CONSTRUCCION NUMERO 007-A, MANZANA 079, REGION

PRIMERA DEL FUNDO LEGAL DE SONOYTA, SONORA, MUNICIPIO PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE - 13.50 METROS CON SOLARES 008 y 015; SUR 15.80 METROS CON BOULEVARD DE LAS AMERICAS; ESTE 21.70 METROS CON SOLAR 006; OESTE 29.75 METROS CON FRACCION. SUPERFICIE DEL TERRENO: 260.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$81'650,000.00 MONEDA NACIONAL, MENOS EL VEINTE POR CIENTO. POSTURA LEGAL: CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.- LOTE Y CONSTRUCCION NUMERO 3, MANZANA 444, DEL FUNDO LEGAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 METROS CON AVENIDA CHIAPAS; SUR 20.00 METROS CON CALLEJON CHIAPAS; ESTE 45.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; OESTE 45.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE DEL TERRENO: 900.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$266'600,000.00 MONEDA NACIONAL, MENOS EL VEINTE POR CIENTO. POSTURA LEGAL: CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.-

PUERTO PEÑASCO, SON., JUNIO 16 DE 1992
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A1827 2 3 4

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 977/90, PROMOVENTE HUMBERTO DAVILA JIMENEZ, SUBROGATARIO DE ROBERTO QUIROGA LOPEZ, VS., FAUSTO ESTRELLA CERON. SEÑALARONSE DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: a).-CINCUENTA POR CIENTO DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 8 DE LA MANZANA NUMERO 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS DE ESTA CIUDAD, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.72 METROS CON PROPIEDAD INFONAVIT; AL SUR EN 17.75 METROS CON LOTE 9; AL ESTE EN 6.08 METROS CON CALLE GRANADA; Y AL OESTE CON CALLE OLIVARES. CON SUPERFICIE DE 107.22 METROS CUADRADOS. VALOR: \$19'500,000.00.- b).-CINCUENTA POR CIENTO DEL LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION, MARCADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ALAMO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 104.00 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.50 METROS CON CALLE DE SU UBICACION; AL SUR EN 6.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR AL ORIENTE EN 16.00 METROS CON LOTE 9; Y AL PONIENTE EN 16.00 METROS CON LOTE 11. VALOR \$27'600,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$47'100,000.00 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO PESOS (SIC) 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 25 DE 1992

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A1828 2 3 4

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SEGUNDA ALMONEDA.- CONVOCATORIA A REMATE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2578/90, PROMOVIDO POR JESUS PEDRO VILLAGRAN, VS., LAS CONCHAS, S.A. DE C.V. SE SEÑALAN LAS 10.00 HORAS DEL DIA 16 DE JULIO DE 1992, PARA QUE TENGA LA DILIGENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO. DICHO REMATE VERSARA SOBRE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS CEDIDOS A LA EMPRESA LAS CONCHAS, S.A. DE C.V., MEDIANTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE 22 DE ENERO DE 1990, PROTOCOLIZADO EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13108, VOLUMEN 729, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11, LICENCIADO CARLOS CABRERA MUÑOZ, CON DOMICILIO Y EJERCICIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; DERECHOS QUE SE DESPRENDEN DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO NUMERO 115513-B, CELEBRADO ENTRE LAS DUNAS, S. DE R.L. DE C.V., LA SUCESION A BIENES DE AGUSTIN CORTES CHAVEZ Y VIOLANDA ROSAS VIUDA DE CORTES CHAVEZ, CON BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., HOY, SOCIEDAD ANONIMA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1987, SIENDO EL BIEN FIDEICOMITIDO, UNA SUPERFICIE DE 2,019 HECTAREAS, UBICADAS AL SURESTE DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, DENTRO DEL FONDO LEGAL; CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12257, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 28, LICENCIADO SALVADOR MARTINEZ, e INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO SONORA, BAJO EL NUMERO 6684, DE LA SECCION I; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$1,260'806,831.50 (MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL AVALUO EXHIBIDO. HAGASE PUBLICACIONES Y CONVOQUESE A POSTORES, PUBLICANDOSE TRES VECES CONSECUTIVAS.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 26 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1829 2 3 4

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE 2701/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., HOY, S.A., CONTRA

JOSEFINA DURAN BRAVO. C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN: LOTES DE TERRENO URBANO NUMEROS 13 y 14 y SUS CONSTRUCCIONES, MANZANA 91-D, CUARTEL IX DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 450.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTES 5 y 6; AL SUR 20.00 METROS CON CALLE EDUARDO LEVER; AL ESTE 22.50 METROS CON LOTE 15 y AL OESTE 22.50 METROS CON LOTE 12. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO; SEÑALO DOCE HORAS TRECE AGOSTO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$167'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MENOS UN VEINTE POR CIENTO; Y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 19 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1831 2 3 4

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE 597/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C., HOY, S.A., CONTRA JAIME ARREOLA LOPEZ. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA DODGE, TIPO RAM CHARGER COLOR GRIS CON BLANCO, MODELO 1990, SERIE NUMERO LM031270 y PLACAS DE CIRCULACION NUMERO VXC306, PARA EL ESTADO DE SONORA. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO SEÑALO DOCE HORAS DOCE AGOSTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$52'000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 18 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1832 2 3 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO LICENCIADO JESUS ROGELIO OLIVARES ABRIL CONTRA RAFAEL LEON VASQUEZ. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYENNE, MODELO 1989, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 3CCEC30L5KM1 04430, CERTIFICADO R.F.V., 8828424. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR VENTA, CONVOCAR

POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALARONSE DIEZ HORAS, SEIS AGOSTO AÑO CURSO, TENDRA - LUGAR ESTE JUZGADO; SIRVIENDO BASE PARA SUBASTA VALOR COMERCIAL TOTAL: \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL), POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO VALOR. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 23/92.-

CUMPAS, SONORA, JUNIO 23 DE 1992
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A1833 2 3 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1/92, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. CONTRA MARIA DEL SOCORO TEQUIDA VDA. DE CASTILLON. SEÑALARONSE - ONCE HORAS DIEZ AGOSTO 1992, PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION SUPERFICIE 246.70 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 14.90 METROS CALLE SONORA; SUR 5.10 METROS CALLE HOSPITAL y HERMELINDA ICEDO RIVERA; ESTE, 22.20 METROS CALLE SIN NOMBRE; y OESTE, 9.50 METROS LOTE 01 y HERMELINDA ICEDO R. SIRVIENDO BASE DE REMATE CANTIDAD DE: \$167'650,000.00, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A1837 2 3 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO - POR BANCOMER, S.A., CONTRA RAMON GALINDO FIGUEROA. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1989 TIPO F350, COLOR GRIS, RACAS GANADERAS, CAPACIDAD DOS TONELADAS, CERTIFICADO - NUMERO 9098974, SERIE NUMERO AC3JGB-715 88. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR VENTA, - CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALANDO TRECE HORS ONCE AGOSTO AÑO CURSO, TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO. SIRVIENDO DE BASE PARA SUBASTA VALOR COMERCIAL TOTAL \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). POSTURA LEGAL - CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO VALOR. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 78/92.-

CUMPAS, SONORA, JUNIO 25 DE 1992
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A1838 2 3 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CUMPAS, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 22/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA - SERFIN, S.A., ANTES, S.N.C., CONTRA - GUADALUPE MORENO OCHOA. SEÑALARONSE - TRECE HORAS DIEZ AGOSTO 1992, PARA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN - INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION SUPERFICIE 173.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 4.75 METROS CALLEJON SIN NOMBRE; SURESTE 24.50 METROS CALLEJON SIN NOMBRE; SUROESTE 12.25 METROS CALLE SIN NOMBRE; Y NOROESTE 14.75 METROS LOTE 06. SIRVIENDO BASE DE REMATE CANTIDAD DE: \$135'138,000.00, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A1839 2 3 4

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 777/91, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL FLORES SOTO CONTRA LUCIA AYALA - COHEN; SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA - ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES MUEBLES: - CINCO PULSOS DE ORO DE 10 KILATES LABRADOS, CORREDIZOS. SIRVIENDO COMO BASE REMATE: \$1'485,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS - 00/100 M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 27 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A1843 2 3 4

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2227/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER; S.A. EN CONTRA DE SERGIO AMADOR RODRIGUEZ, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 16 DE - JULIO DE 1992 PARA QUE TUVIERA REMATE - EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA COLONIA LOMA LINDA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 12 METROS - CON LOTE 3; AL SUR EN 12 METROS CON - AVENIDA JUAN JOSE AGUIRRE; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 19 y AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 21. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE:

\$154'820,000.00(CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL VEINTE POR CIENTO.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 16 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA
A1846 2 3 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 480/92, PROMUEVE LICENCIADO FRANCISCO - JAVIER VALDEZ VALENZUELA CONTRA MARIA - DEL ROSARIO CORRAL DE TORRES. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOLAR Y - CONSTRUCCIONES, UBICADO EN AVENIDA BRAVO NUMERO 708-B, PONIENTE, ESTA CIUDAD, FRACCION SOLAR 221, MANZANA 217 DE NAVOJOA, SONORA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 12.50 METROS AVENIDA BRAVO; SUR, 2.30 y 9.85 METROS FRACCION SOLAR 221; ESTE 25.00 METROS FRACCION SOLAR 221; - OESTE 15.50 y 9.50 METROS, FRACCION SOLAR 221. SUPERFICIE 231.90 METROS CUADRADOS. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS - TERCERAS PARTES DE: \$80'650,000.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE 05 DE AGOSTO DE 1992, 12.00 HORAS LOCAL ESTE JUZGADO.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON FARRA
RUBRICA
A1849 2 3 4

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2415/90, PROMOVIDO LICENCIADO JESUS - FRANCISCO FELIX RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CONFIA, S.N.C., EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE ARENAS ROCHIN. - ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA, PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DEL LOTE 7, DE LA MANZANA "C", DE ESPERANZA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 320.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS 11.00 HORAS DEL DIA 20 - DE AGOSTO DE 1992, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$108'000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 19 DE 1992
EL SECRETARIO PRIMERO
LIC.MARIA DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1851 2 3 4

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1317/91, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL, PROMOVIO LICENCIADO ROBERTO ENCINAS MELENDREZ CONTRA LEONARDO RAMIREZ LABORDE. SENALARONSE DIEZ HORAS DIA QUINCE DE JULIO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA - ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE URBANO Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE RAMON CORONA - NUMERO 401, COLONIA LOS JARDINES, MARCADO CON EL NUMERO 10, MANZANA XXXV DEL - FRACCIONAMIENTO LOS JARDINES DE ESTA - CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE 6.50 - METROS LOTE 37; SUR 6.50 METROS CALLE RAMON CORONA; ESTE 20.00 METROS LOTE 9; Y OESTE 20.00 METROS LOTE 11. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 139564, VOLUMEN 249, DE LA SECCION PRIMERA; SIRVIENDO BASE REMATE: \$29'375,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA - NACIONAL); y POSTURA LEGAL CUBRA DOS - TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. PUBLICHESE, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 12 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA

A1858 2 3 4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - EXPEDIENTE NUMERO 2774/90, PROMOVIDO - POR SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE SELMAN TACHNA, SE ORDENO - SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - FRACCION DE TERRENO URBANO, FORMADO POR LOS SOLARES 3 y 4 DE LA MANZANA 121 DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, CON - UNA SUPERFICIE DE 188.14 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.25 METROS - CON PROPIEDAD DE BEATRIZ TACHNA FELIX; AL SUR EN 16.65 METROS CON FRACCION - VENDIA(SIC) AL SEÑOR ENRIQUE TACHNA FELIX; AL ESTE EN 11.30 METROS CON SOLAR NUMERO 2 y AL OESTE EN 11.30 METROS CON FRACCION DE MIGUEL TACHNA FELIX Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA. SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS - PARTES DE: \$109'221,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE EN EL - LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DE 1992.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 9 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A1791 1 2 3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2545/91, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A., ANTES BANCOMER, S.N.C., CONTRA OMTENE - CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., RODOLFO - LOPEZ GASTELUM, HERIBERTO LOPEZ GASTELUM e ISABEL GASTELUM DE LOPEZ. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTE, LOCALIZADO LOTE 12, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 8.00 METROS LOTE - 35; SUR 8.00 METROS CALLE GERANIOS; ESTE 20.00 METROS LOTE 11 y OESTE 20.00 - METROS LOTE 13. CON VALOR DE: \$60'800,000.00 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS - MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTES, LOCALIZADO LOTE 18, MANZANA 31, COLONIA SOCHILOA, SEGUNDA SECCION ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 318.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS CALLE HILARIO MEDINA; SUR, 10.00 METROS LOTE 37; ESTE 31.80 METROS LOTE 19 y OESTE 31.80 METROS LOTE 17. - CON VALOR DE: \$98'280,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- PREDIO RUSTICO PARA AGRICULTURA, LOCALIZADO LOTE 29, PREDIO CAUTEVE, MUNICIPIO HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE DE 9-00-00 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 300.00 METROS SUCESION DE MARCELO LOPEZ; SUR 300.00 METROS SUCESION DE FRANCISCO GALAVIZ; ESTE 300.00 METROS FRANCISCO VILLEGAS Y.; OESTE 300.00 METROS REGINO VALDEZ. CON VALOR DE: \$104'850,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES - OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA - DOS TERCERAS PARTES DE: \$263'930,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTIUNO DE AGOSTO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A1793 1 2 3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 64/92, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, S.A., CONTRA RENE ALEJANDRO CRUZ SESTEAGA y MAVY YOLANDA ESPINOZA DE CRUZ. ORDENOSE REMATE

PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION, UBICADA LOTE 5, - MANZANA 10, SEGUNDA SECCION, COLONIA - SOCHILOA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 260.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 METROS CALLE FLAVIO BORQUEZ; SUR 10.00 METROS FRACCION LOTE 13; ESTE 26.00 METROS LOTE 6 y OESTE, 26.00 METROS LOTE 4. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$54'980,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE - LOCAL ESTE JUZGADO, DIA CUATRO DE AGOSTO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 12 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1797 1 2 3

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 1605/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL - LICENCIADO ARMANDO REYNA SALIDO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR VICTOR - ESQUER ACUÑA, EN CONTRA DEL SEÑOR LEONARDO LOPEZ SANTACRUZ. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL - DIA 27 DE AGOSTO DE 1992, A LAS 12.30 - HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 11 y CONSTRUCCIONES DE LA - MANZANA 43, ZONA 11, CON SUPERFICIE DE 486.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 28.40 METROS CON LOTE 12; AL SUR EN 28.30 METROS CON LOTE 10; AL ESTE EN 12.80 METROS CON LOTE 4 y AL OESTE EN 12.50 - METROS CON CALLE EJIDO. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$67'000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); SIENDO - POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL - INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 15 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A1799 1 2 3

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE 1713/91, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GRAN AUTO, S.A. DE C.V. EN CONTRA - DE DORA JARA ROMO, EL C. JUEZ SEÑALA - LAS 11.00 HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SI

GUIENTE BIEN MUEBLE: UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO 1G720, AÑO 1991, - COLOR BLANCO, TIPO REDILA, SERIE NUMERO 08623, MOTOR NUMERO 8MY-1E0947, CON R. F.V., NUMERO 0084482. SIRVIENDOSE POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A1806 1 2 3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE.SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 67/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NICOLAS -OLEA OSUNA CONTRA GERARDO GILBERTO CANALES LIZARRAGA. C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, CON SUPERFICIE DE 586.04 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICADA, UBICADO EN LA FRACCION NORTE DEL LOTE 22 y LOTES COMPLETOS 21 y 23 DE LA MANZANA 1-A DEL -FRACCIONAMIENTO OTANCAHUI; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL -NORTE EN 45.08 METROS CON AREA DE DONACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME; AL SUR EN 22.45 y EN 22.54 METROS CON FRACCION SUR DE LOS LOTES 22 y 25; AL ESTE EN 8.00 METROS y EN 10.00 METROS -CON CALLE NETZAHUALCOYOTI; y AL OESTE -EN 18.00 METROS CON CALLE CUITLAHUAC. -INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 79223, VOLUMEN 200 DE LA SECCION I, DE ESTA CIUDAD. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE -CONDUCTO, Y SENALO LAS 11.00 HORAS DEL DIA 03 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE -CANTIDAD: \$295'000,000.00 (DOSCIENTOS -NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA, -CON UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 17 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A1814 1 2 3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE.PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 1452/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO BANCO DEL ATLANTICO, S.A., CONTRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA "PROGRESISTA SONORENSE", S.C.L. y OTRO. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES EMBARCACIONES, CON NOMBRES, DESCRIPCIONES PRINCIPALES y VALORES -SIGUIENTES: PROGRESISTA.- ESLORA, 20.00

METROS (65.62 PIES); MANGA, 6.00 METROS (19.69 PIES); PUNTAL, 3.00 METROS (9.84 PIES); TONELAJE BRUTO: 95.42 - TONELADAS; TONELAJE NETO: 43.32 TONELADAS; \$161'190,000.00.- CUAUHTEMOC - II.- ESLORA, 22.26 METROS (73.04 PIES) MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL 3.10 METROS (10.17 PIES); TONELAJE BRUTO: 104.40 TONELADAS; TONELAJE NETO:53.33 TONELADAS; \$274'620,000.00.- GIBRALTAR.- ESLORA, 22.05 METROS (72.35 PIES) MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL 3.10 METROS (10.17 PIES); TONELAJE BRUTO: 122.39 TONELADAS; TONELAJE NETO:78.21 TONELADAS; \$260'000,000.00.- JOSE GARCIA GARCIA.- ESLORA, 20.96 METROS - (68.77 PIES); MANGA, 6.00 METROS (19.68 PIES);PUNTAL, 3.09 METROS (10.14 PIES); TONELAJE BRUTO: 122.68 TONELADAS; TONELAJE NETO: 80.31 TONELADAS; \$270'000,000.00.- HIPOCRATES.- ESLORA, 22.26 - METROS (73.04 PIES); MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL, 3.10 METROS (10.17 PIES); TONELAJE BRUTO: 104.40 TONELADAS TONELAJE NETO: 53.52 TONELADAS; \$280'000,000.00.- HERCULES.- ESLORA, 22.05 METROS (72.35 PIES); MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL, 2.90 METROS (9.51 PIES); TONELAJE BRUTO: 122.39 TONELADAS TONELAJE NETO: 78.21 TONELADAS; \$248'000,000.00.- LETICIA.- ESLORA, 22.05 - METROS (72.35 PIES); MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL, 3.10 METROS (10.17 PIES); TONELAJE BRUTO: 122.30 TONELADAS; TONELAJE NETO: 78.21 TONELADAS; \$260'000,000.00.- OVIEDO MOTA.- - ESLORA, 22.68 METROS (74.41 PIES); MANGA, 5.99 METROS (19.65 PIES); PUNTAL 3.50 METROS (11.48 PIES); TONELAJE BRUTO: 99.10 TONELADAS; TONELAJE NETO: 48.48 - TONELADAS; \$250'000,000.00.- MINERVA.- ESLORA, 22.05 METROS (72.35 PIES); MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL 3.10 METROS (10.17 PIES); TONELAJE BRUTO: 122.39 TONELADAS; TONELAJE NETO: 78.21 TONELADAS; \$260'000,000.00.- 20 DE ENERO.- ESLORA, 20.94 METROS (68.70 PIES) MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL 2.06 METROS (6.76 PIES); TONELAJE BRUTO 99.10 TONELADAS; TONELAJE NETO: 48.48 TONELADAS; \$250'000,000.00.- YAQUI I.- ESLORA, 22.26 METROS (73.04 PIES); MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL 3.00 METROS (9.84 PIES); TONELAJE BRUTO : 104.40 TONELADAS; TONELAJE NETO: 56.52 TONELADAS; \$280'000,000.00.- SOCRATES.- ESLORA, 22.05 METROS (72.35 PIES); MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL, - 2.90 METROS (9.51 PIES); TONELAJE BRUTO 122.39 TONELADAS; TONELAJE NETO: 78.21 TONELADAS; \$260'000,000.00.- ARISTIDES ESLORA, 22.26 METROS (73.04 PIES); MANGA, 6.05 METROS (19.85 PIES) PUNTAL, 3.50 METROS (11.48 PIES); TONELAJE BRUTO: 104.40 TONELADAS; TONELAJE NETO: 53.52 TONELADAS; \$285'200,000.00.- ARQUIMIDES.- ESLORA, 22.05 METROS (72.35 PIES) MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL 2.90 METROS (9.51 PIES); TONELAJE BRUTO 122.39 TONELADAS; TONELAJE NETO: 78.21 TONELADAS; \$265'400,000.00.- CUAUHTEMOC I.- ESLORA, 22.26 METROS (73.04 PIES);

MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL 3.00 METROS (9.84 PIES); TONELAJE BRUTO 104.40 TONELADAS; TONELAJE NETO: 53.32 TONELADAS; \$270'000,000.00.- CAROLINA.- ESIORA, 22.26 METROS (73.04 PIES); MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL 3.00 METROS (9.84 PIES); TONELAJE BRUTO : 104.40 TONELADAS; TONELAJE NETO: 53.33 TONELADAS; \$288'000,000.00.- ATENAS.- ESIORA, 22.05 METROS (72.35 PIES); MANGA, 6.20 METROS (20.34 PIES); PUNTAL 2.90 METROS (9.51 PIES); TONELAJE BRUTO : 122.39 TONELADAS; TONELAJE NETO: 78.21 TONELADAS; \$260'000,000.00.- ESQUILO.- ESIORA, 22.26 METROS (73.04 PIES); MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL, 3.10 METROS (10.17 PIES); TONELAJE BRUTO: 104.40 TONELADAS; TONELAJE NETO: 53.33 TONELADAS; \$278'000,000.00.- DON CHUY.- ESIORA, 20.94 METROS (68.70 PIES); MANGA, 6.04 METROS (19.82 PIES); PUNTAL, 3.50 METROS (11.48 PIES); TONELAJE BRUTO: 99.10 TONELADAS; TONELAJE NETO: 48.28 - TONELADAS; \$248'000,000.00.- DEMAS CARACTERISTICAS DE LAS EMBARCACIONES, - OBRAN EN EL EXPEDIENTE. AL EFECTO ORDENOSE ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE DOCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, SIRVIENDO BASE DEL REMATE EL VALOR ASIGNADO A CADA BIEN, O LA CANTIDAD DE: \$4,948'410,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR TODO EL LOTE; Y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHAS SUMAS.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 23 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A1815 1 2 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA
EDICTO :

EXPEDIENTE 105/90, RELATIVO AL JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANSELMO MURILLO FRANCO EN CONTRA DE MANUEL ALFREDO FLORES GOMEZ. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES MUEBLES: a).-UN TRACTO-CAMION, MARCA "KENWORT", MODELO 1973, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 12-6849, EN REGULARES CONDICIONES. VALOR: \$41'000,000.00 M.N.- b).-UN TRACTO-CAMION, MARCA "KENWORT", MODELO 1980, COLOR CREMA, SERIE NUMERO 179294S, EN BUENAS CONDICIONES. VALOR: \$58'000,000.00 M.N.- c).-UN TRACTO-CAMION MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1981, SERIE NUMERO IHTE23276BFA151 14, MOTOR NUMERO 450-KT, COLOR BLANCO, MALAS CONDICIONES. VALOR: \$22'000,000.00 M.N.- d).-UN TRACTO-CAMION, MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1978, COLOR ROJO, SERIE NUMERO DF227HHA26543, EN REGULARES CONDICIONES. VALOR: \$26'000,000.00 M.N.- e).-UN TRACTO-CAMION MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1978, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO DF227HHA26487, EN REGULARES CONDICIONES. VALOR: \$22'000,000.

00 M.N.- f).-UN TRACTO-CAMION MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1980, SERIE NUMERO D2137KGB16701, EN BUENAS CONDICIONES. VALOR: \$31'000,000.00 M.N.- g).-UN TRACTO-CAMION MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1978, SERIE NUMERO DF227HHA26479 COLOR BLANCO, REGULARES CONDICIONES. VALOR: \$22'000,000.00 M.N.- h).-UN TRACTO-CAMION MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1978, SERIE NUMERO D2137KGB19955, COLOR VERDE CON BLANCO, EN REGULARES CONDICIONES. VALOR \$53'000,000.00 M.N.- i).-UN TRACTO-CAMION MARCA "INTERNATIONAL", MODELO 1980, SERIE NUMERO D2137KGB1671, COLOR BLANCO, MALAS CONDICIONES. VALOR: \$24'000,000.00 M.N.- j).-UN TRACTO-CAMION, MARCA "DINA", MODELO 1989, SERIE NUMERO 081-0733B9, BUENAS CONDICIONES. VALOR: \$150'000,000.00 M.N.- SIRVE DE BASE PARA REMATE LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. AUDIENCIA DE REMATE, DIEZ HORAS, DIA DIECISEIS DE JULIO PROXIMO.-

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1818 1 2 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA
EDICTO :

EXPEDIENTE 36/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ANSELMO MURILLO FRANCO EN CONTRA DE SERVI-REX, S.A. DE C.V., y OTROS. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: a).-FRACCION DEL SOLAR NUMERO 1 DE LA MANZANA NUMERO 3, FUNDO LEGAL AGUA PRIETA, SUPERFICIE DE 528.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 METROS CON CALLE 3; SUR, 20.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 1; ESTE 26.40 METROS CON LOTE NUMERO 2; OESTE 26.40 METROS CON AVENIDA 4. CONSTRUCCIONES EXISTENTES: LOCAL COMERCIAL Y BODEGA, - UBICADOS EN CALLE 3, AVENIDA 4. VALOR: \$439'370,000.00 M.N.- b).-LOTE URBANO NUMERO 6, y CONSTRUCCIONES DE LA MANZANA NUMERO 233, FUNDO LEGAL DE AGUA PRIETA, SUPERFICIE 600.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 METROS CON CALLE PRIMERA; SUR 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 2; ESTE 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 7; OESTE 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 5; - INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMERA, ENTRE AVENIDAS 37 y 38. VALOR: \$164'000,000.00 M.N.- c).-PORCION NORTE DE RANCHETA RUSTICA NUMERO 50 (PORCIONES A y B) CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 200.00 METROS CON RANCHETA NUMERO 33; SUR 200.00 METROS CON LA MITAD SUR DE LA MISMA RANCHETA; ESTE 100.00 METROS CON RANCHETA NUMERO 51, CAMINO DE ACCESO DE POR MEDIO; OESTE, 100.00 METROS CON RANCHETA NUMERO 4. VALOR: \$8'500,000.00 M.N.- d).-LOTE 5 DE LA MANZANA 233, FUNDO LEGAL AGUA PRIETA, SU-

PERFICIE 600.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 1; SUR, 20.00 METROS CON CALLE PRIMERA; ESTE, 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; OESTE 30.00 METROS CON AVENIDA 37. VALOR: \$151'920,000.00 M.N.- e).-RANCHETA RUSTICA NUMERO 6, SECCION SEGUNDA DEL PREDIO "EL ALAMITO", UBICADO MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SUPERFICIE 3-24-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 180.00 METROS CON RANCHETA NUMERO 5, CALLE RUSTICA DE POR MEDIO NUMERO 10; SUR 180.00 METROS CON RANCHETA NUMERO 7 CALLE RUSTICA NUMERO 10 DE POR MEDIO; ESTE 180.00 METROS CON RANCHETA RUSTICA

CA NUMERO 18, CON AVENIDA RUSTICA NUMERO 46 DE POR MEDIO; OESTE 180.00 METROS CON AVENIDA RUSTICA NUMERO 44. VALOR: - \$259'200,000.00 M.N.- SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL Y POSTURA LEGAL LA QUE CURRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. AUDIENCIA DE REMATE: VEINTISEIS DE AGOSTO PROXIMO, A LAS 10.00 HORAS.-

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
LIC.MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
A1820 1 2 3 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMFAS, SONORA.

E D I C T O :

CONVOCA TORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 10/92 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. CONTRA REGINALDO MEDINA BALLESTEROS Y JOSEFINA FEREIDA DE MEDINA, SEÑALANDOSE ONCE HORAS ONCE AGOSTO 1992 PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

A). FINCA URBANA Y CONSTRUCCION LOCALIZADA EN AVENIDA C SUR PUBLACION CUMFAS, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 47.00 METROS PROPIEDAD FRANCISCO CHAVEZ DURAN; SUR 47.00 METROS PROPIEDAD GILBERTO CAPRIZOSA; ESTE 51.50 METROS ISTIRO ABRIL BALLESTEROS; OESTE 51.50 METROS AVENIDA C. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$65'500,000.00.

B). PREDIO DE AGRICULTURA AL TEMPORAL UBICADO OESTE CUMFAS, SONORA, MARGEN RIO MOCTEZUMA, DENOMINADO "EL ALISO", SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 272.00 METROS SR. RAUL ABRIL FIBRES; SUR 128.00 METROS GILBERTO CAPRIZOSA BALLESTEROS; ESTE 144.00 METROS RIO MOCTEZUMA; OESTE LINEA QUEBRADA 225.00 METROS CON HEREDEROS FIBRES Y LURPIO PACHECO. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$18'083,450.00.

C). PREDIO RUSTICO DE AGRICULTURA SUPERFICIE 1'76'93 HECTAREAS UBICADO SURESTE CUMFAS, SONORA EN ANCON CONOCIDO COMO "EL PACAZAL", SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 199.50 METROS PROPIEDAD DE TOMAS GRIJALVA DAVILA; JESUS HOYOS Y FRANCISCO RUIZ SUR 191.00 METROS ADELINA DE ALFARADO ESTE LINEA QUEBRADA DE 95.00 METROS ANGEL GRIJALVA ABRIL Y JESUS HOYOS; OESTE 91.00 METROS CON REGINALDO MEDINA BALLESTEROS. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$10'792,750.00.

D). PREDIO DE AGRICULTURA AL TEMPORAL UBICADO ANCON "EL PACAZAL" SURESTE CUMFAS, SONORA SUPERFICIE 0'37'69 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 40.00 METROS PROPIEDAD JUAN HOYOS, SUR 40.00 METROS SOLEDAD MEDINA; ESTE 92.50 METROS MANUEL GERMAN; OESTE 95.50 METROS PROPIEDAD JUAN HOYOS. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$2'293,400.00.

E). PREDIO DE AGRICULTURA AL TEMPORAL UBICADO ANCON "EL PACAZAL", SUPERFICIE 1'19'45 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDA COLINDANCIAS: NORTE 116.50 METROS PROPIEDAD MARIA EVA HOYOS DE VAHOLA; SUR 133.00 METROS JUAN HOYOS MEDINA; ESTE 136.00 METROS PROPIEDAD JUAN HOYOS; OESTE 55.50 METROS PROPIEDAD

FRANCISCO RUIZ. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$7'286,450.00.

F). TERRENO DE AGRICULTURA AL TEMPORAL DENOMINADO "EL MEMBRILLITO", UBICADO NOROESTE CUMFAS, SONORA, SUPERFICIE 8-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 840.00 METROS CALLEJON AL JUTACHI; SUR 840.00 METROS PROPIEDAD JESUS DUFRAN BUSTAMANTE Y JESUS HOYOS; ESTE 500.00 METROS RIO MOCTEZUMA; OESTE 245.00 METROS MARIN VAZQUEZ Y EDUARDO ABRIL RIVERA. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$36'600,000.00.

G). PREDIO DE AGRICULTURA AL TEMPORAL DENOMINADO "TIO CEMPA" UBICADO MUNICIPIO CUMFAS, SONORA, SUPERFICIE 2-00-00 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 290.00 METROS HEREDEROS RAYMUNDO ESPINOZA SUR 126.00 METROS HEREDEROS NICHANOR MARTINEZ; ESTE 279.00 METROS EVELIO E. FIBRES Y JOSE ARVIZU; OESTE 159.00 METROS CON LUMAS. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$12'200,000.00.

H). PREDIO DE AGRICULTURA DENOMINADO "LA CHAPEPA" UBICADO MUNICIPIO CUMFAS, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 152.00 METROS PROPIEDAD MANUEL ARVIZU; SUR 162.00 METROS PROPIEDAD EMILIO FIBRES S.R. ESTE 81.00 METROS TOMAS GRIJALVA; OESTE 71.00 METROS REGINALDO MEDINA BALLESTEROS. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR COMERCIAL TOTAL \$7'278,250.00.

SEFA POSTURA LEGAL LA QUE CURRA DOS TERCERAS PARTES DE LOS VALORES SEÑALADOS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

A1836 2 3 4



CUMFAS, SONORA, JUNIO 25 1992.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES.

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ALBERTO HUERTA ALMARAZ.-
- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,
PROMOVIO: MAVY LIZARRAGA VALENZUELA; HA-
CIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA -
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION
PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS
Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VAL-
LER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y -
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE -
NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN
LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRA-
DOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRAS-
LADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO 52/92.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 3 DE 1992
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA
RUBRICA

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

RADICOSE NOTARIA PUBLICA NUMERO 41, JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA VEJAR MARQUEZ VIUDA DE RODRIGUEZ CONVOCASE HEREDEROS Y PERSONAS SE CREAN CON DERECHO, A LA JUNTA DE HEREDEROS - QUE SE CELEBRARA 10.00 HORAS DEL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN DICHA NOTARIA, UBICADA EN SERDAN NUMERO 428, - DESPACHO 7, GUAYMAS, SONORA.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 29 DE 1992
NOTARIO PUBLICO No.41
LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA
RUBRICA

A1887 3 6

A1905 3 4 5

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. GILDARDO MORALES QUINTERO y MYRNA -
ALICIA FONTES GIL.- EN EL EXPEDIENTE -
NUMERO 2082/91, JUICIO SUMARIO HIPOTE-
CARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO
S.N.C., HOY, S.A., EN CONTRA DE USTEDES
SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESO-
LUTIVOS, DICEN: PUNTOS RESOLUTIVOS. PRI-
MERO.-ESTE JUZGADOR HA SIDO COMPETEN-
TE PARA CONOCER Y DECIDIR SOBRE EL PRE-
SENTE ASUNTO, ASI COMO LA VIA ELEGIDA -
POR EL LICENCIADO GILBERTO VELDERRAIN -
OTERO, EN SU CARACTER DE APODERADO GE-
NERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO
DEL ATLANTICO, S.N.C., EN CONTRA DE LOS
SEÑORES GILDARDO MORALES QUINTERO y -
MYRNA ALICIA FONTES GIL DE MORALES, FUE
LA CORRECTA. DICHS DEMANDADOS FUERON -
JUZGADOS EN SU REBELDIA, EN CONSECUENCIA
SEGUNDO.-SE CONDENA A LOS DEMANDADOS AL
PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$5'975,045.00 -
(CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y -
CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE CAPI-
TAL INSOLUTO.- TERCERO.-SE CONDENA A
LOS DEMANDADOS AL PAGO DE LA CANTIDAD -
DE: \$9'244,548.00 (NUEVE MILLONES DOS-
CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIE-
NTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), POR CONCEPTO DE EROGACIONES
NO CUBIERTAS, DE LOS MESES DE AGOSTO DE
1987 A JULIO DE 1991, MAS LAS QUE SE -
SIGAN GENERANDO, HASTA LA TOTAL LIQUI-
DACION DEL ADEUDO.- CUARTO.-SE CONDENA
A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE LA CANTIDAD
DE: \$203,434.00 (DOSCIENTOS TRES MIL -
CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS -
00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO -
DE SEGURO DE VIDA NO CUBIERTO, EN LOS
MESES DE AGOSTO DE 1987 A JULIO DE 1991
ASI COMO LAS QUE SE SIGAN GENERANDO -
HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO.
QUINTO.-SE CONDENA ASI TAMBIEN A LOS -
DEMANDADOS, AL PAGO DE LOS INTERESES -
NORMALES AL TIPO PACTADO EN EL DOCUMEN-
TO BASE DE LA ACCION, ASI COMO LOS QUE
SE SIGAN GENERANDO, HASTA LA TOTAL SO-
LUCION DEL ADEUDO.- SEXTO.-SE CONDENA
A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE LA CANTIDAD
DE: \$466,020.00 (CUATROCIENTOS SESENTA
Y SEIS MIL VEINTE PESOS 00/100 MONEDA -
NACIONAL), POR CONCEPTO DE INTERESES -
MORATORIOS CAUSADOS AL DIA 31 DE JULIO
DE 1991, MAS TODOS AQUELLOS QUE EN LO
SUBSIGUIENTE SE CAUSEN, ACORDES A LOS
TIPOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CON-
TRATO FUNDATORIO DE LA ACCION, HASTA LA
TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, PREVIA SU -
DEBIDA REGULACION, MEDIANTE LA VIA IN-
CIDENCIAL.- SEPTIMO.-SE CONDENA EN IGUAL
FORMA A LOS DEMANDADOS, AL PAGO DE LOS
GASTOS Y COSTAS QUE EL ACTOR HAYA ERO-
GADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL
PRESENTE JUICIO, MEDIANTE SU REGULACION
EN EL INCIDENTE CORRESPONDIENTE.- OC-
TAVO.-EN CASO DE QUE NO SE DE CUMPLI-
MIENTO AL PRESENTE FALLO EN FORMA VO-
LUNTARIA DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS,
CONTADOS A PARTIR DE QUE EL MISMO CAUSE

EJECUTORIA, PROCEDASE AL REMATE DEL IN-
MUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, Y
CON SU PRODUCTO, Y EN SU OPORTUNIDAD, -
PAGUESE AL ACTOR LO CONDENADO.- NOTIFI-
QUESE PERSONALMENTE.- ASI LO SENTENCIO
Y FIRMO EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CI-
VIL, LICENCIADO GILBERTO LEON LEON, POR
ANTE EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUER-
DOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- -
FIRMADO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE
LOS DEMANDADOS: QUE CUENTAN CON EL TER-
MINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PU-
BLICACION DE LA SENTENCIA EN EL BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO y DIARIO "EL IMPAR-
CIAL" DE ESTA CIUDAD, PARA INTERPONER -
EL RECURSO DE APELACION.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 4 DE 1992

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA

RUBRICA

A1866 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA
SERFIN, S.A. EN CONTRA DE JESUS ROMO -
FIGUEROA y FRANCISCA FIERROS DE ROMO. -
DENTRO DEL EXPEDIENTE 123/91, CONVOCASE
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y
ACREEDORES, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIE-
CINUEVE DE AGOSTO PROXIMO: LOTE Y CONS-
TRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 5, MAN-
ZANA 76, REGION TERCERA DEL FUNDO LEGAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NORTE 35.00 METROS CON -
SOLAR 6; SUR 35.00 METROS CON CALLE SO-
NORA; ESTE 25.00 METROS CON AVENIDA -
ABASOLO; OESTE 25.00 METROS CON SOLAR 1
SUPERFICIE DEL TERRENO: 875.00 METROS -
CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$219'450,
000.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL -
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR
PRECIO.- PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO,
CON CONSTRUCCION, UBICADO A 5 KILOME-
TROS AL NORTE DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 180.00 -
METROS CON PROPIEDAD DE ERNESTO GRIJAL-
VA; SUR 180.00 METROS CON PROPIEDAD DE
AMARANTO CELAYA; ESTE 187.50 METROS CON
CARRETERA A SONOITA, SONORA; OESTE, 187.
50 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS ALVA-
REZ. SUPERFICIE DEL TERRENO: 3-37-50 -
HECTAREAS. PRECIO BASE REMATE: \$39'950,
000.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL -
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ANTERIOR
PRECIO.-

PUERTO PEÑASCO, SON., JUNIO 19 DE 1992

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ

RUBRICA

A1826 2 3 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

EDICTO : CABORCA, SONORA

JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO - 1072/91, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., ANTES S.N.C., EN CONTRA DE GUADALUPE GARCIA SABORI, MARTHA LEAL - MARQUEZ DE GARCIA y CARLOS ENRIQUE SOTELLO GONZALEZ. CONVOCASE A REMATE EN - PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, PARA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1992; EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 6 y CASA HABITACION CONSTRUIDA - EN EL MISMO, UBICADA DENTRO DE LA MANZANA III DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE - 124.12 METROS CUADRADOS; QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN 6.55 METROS CON LOTE NUMERO 23; AL SUR EN 6.55 METROS CON LOTE 23; AL ESTE EN 18.95 METROS CON LOTE NUMERO 5 y AL OESTE EN 18.95 METROS CON LOTE NUMERO 4. AVALUO TOTAL: - \$35'883,000.00.- PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DEL ANTERIOR PRECIO. PARA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.-

CABORCA, SONORA, JUNIO 12 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A1802 1 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1201/91, PROMOVIDO POR CARLOS GUILLERMO FELIX VELAZQUEZ, APODERADO LEGAL DE - BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., ANTES S.N.C EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER DELGADO - MENDEZ, GLADYS RAFAELA ORTIZ DE DELGADO EVANGELINA MENDEZ DE DELGADO y FRANCISCO DELGADO RUIZ. CONVOCASE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, A LAS 12.00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1992, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: A).-SOLAR - URBANO, RELATIVO AL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 7-S DEL FRACCIONAMIENTO BARAJAS DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD - DE CABORCA, SONORA, CON CASA HABITACION EN PROCESO DE TERMINACION, FALTANDO PISO Y LOS BAÑOS EN SU ACABADO Y MUEBLES; CON SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE 14.00 METROS CON LOTE NUMERO 2; AL SUR 14.00 METROS CALLE PRIMERA DE LOS JARDINES;AL ESTE 17.30 METROS CON LOTE NUMERO 5; AL OESTE 17.73 METROS CON LOTE NUMERO 7; CON SUPERFICIE DE 245.00 METROS CUADRADOS. AVALUO TOTAL: \$129'745,000.00.- - PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DEL ANTERIOR PRECIO.- B).-SOLAR URBANO, EN LA COLONIA CENTRO, CON CASA HABITACION CONSTRUIDA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD

DE CABORCA, SONORA, UBICADO EN AVENIDA "I", ENTRE CALLES 4 y 5; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NORTE EN 18.35 METROS CON GUILLERMO AIMAZAN; AL SUR 18.35 CON IGNACIO MENDEZ;AL ESTE EN 7.62 METROS CON LA MISMA PERSONA; AL OESTE 7.62 METROS CON AVENIDA - "I". CON SUPERFICIE DE 129.187 METROS - CUADRADOS. AVALUO TOTAL: \$58'034,052.00 PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE - ANOTADO. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DEL PRECIO ANTERIOR. AVALUO TOTAL DE LOS DOS INMUEBLES ANOTADOS: - \$187'779,052.00.- PRECIO BASE DEL REMATE TOTAL, EL ANTERIORMENTE ANOTADO.POS-TURA LEGAL PARA LOS DOS INMUEBLES: LAS DOS TERCERAS PARTES,DEL PRECIO ANTERIOR PARA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.-

CABORCA, SONORA, JUNIO 8 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.ABIDAN MUÑOZ CASTILLO
RUBRICA

A1803 1 3

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 811/92, MARIO ACEVES ACOSTA PROMOVIÓ J.V. PRESCRIPCIÓN POSITIVA,OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA COLONIA - ALTAMIRA, UBICADO AL NORTE CALLE ASTOLFO R. CARDENAS, DE SUPERFICIE 247.70 - METROS CUADRADOS; MIDE Y COLINDA: NORTE CON LUIS RODRIGUEZ EN 27.00 METROS; AL SUR 16.00 METROS CON EL MISMO SOLICITANTE y EL SEÑOR GUADALUPE GUAYANTE, y POR EL MISMO LADO SUR EN 12.00 METROS - CON LOS SEÑORES JOSE GUAYANTE y JOSE - GUAYANTE,HUJO; AL ESTE 4.00 METROS CON CALLE AZCAPOZALCO; AL OESTE EN 11.00 - METROS CON RAMON VAZQUEZ. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE - CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, MAYO 12 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A1691 49 52 3

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: LETICIA VALLADARES DE SALCIDO.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIO ROSA MARTIN ACUÑA; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer defensas y excepciones - que tuviere que hacer valer, señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo así, - las subsecuentes y aun las personales, se le haran por estrados de este juzgado. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 2086/91.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 21 DE 1992
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1877 3 4 5

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO: INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR DEL ESTADO DE SONORA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 2016/91, PROMOVIDO POR ANA MERCEDES GRIJALVA PERALTA EN CONTRA DE USTEDES. POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, BOLETIN OFICIAL, y PUERTAS DEL JUZGADO; HACIENDOLES SABER: QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA REPRODUCIR CONTESTACION Y Oponer excepciones y defensas, y señalen domicilio donde oír notificaciones, apercibiendoseles de - que en caso de no hacerlo, las posteriores y aun las de caracter personal, se haran por estrados de este juzgado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposicion en la secretaria del mismo juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL, LICENCIADO GILBERTO LEON LEON, POR ANTE LA SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS, QUE DA FE.- DOY FE.-

SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A1879 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
C. CARLOS RUIZ HURTADO y FERNANDO RUIZ VALENCIA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, RADICOSE JUICIO O.C. - (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO - POR JACOBO RIOS PEREZ y MARIA DEL

ROSARIO AGUILAR GARCIA, EN CONTRA DE - USTEDES, EMLAZANDOLE CONTESTEN DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, ASIMISMO, PARA QUE - DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELES QUE - EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 993/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 26 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1898 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
C. AURELIO PERALTA SALGADO.- JUZGADO - PRIMERA INSTANCIA, RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO O.C. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR JACOBO RIOS PEREZ y MARIA DEL ROSARIO AGUILAR GARCIA EN CONTRA DE USTED; EMLAZANDOLE - CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y - RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE - JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 992/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 26 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A1899 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (AUTORIZACION - JUDICIAL) PARA LLEVAR A CABO LA EXHUMACION E INHUMACION DEL SEÑOR RAUL VELAZQUEZ TAPIA y LAS MENORES VIRGINIA YURITZIE y VALERY YEREDNIA, DE APELLIDOS VELAZQUEZ LOPEZ, PROMOVIDO POR VIRGINIA LOPEZ MEDINA. A FIN DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SUS INTERESES CONVENGAN, SEÑALANDOSE LAS CATORCE HORAS DEL DIA DICISISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE - ESTE JUZGADO, LA INFORMACION TESTIMONIAL EXPEDIENTE 1058/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 24 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A1900 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

ALFREDO LOPEZ FELIX PROMOVIO VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE DECLARE QUE HA DEVENIDO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO RUSTICO DENOMINADO "EL TAPESTI", CON SUPERFICIE DE 6-36-66 (SEIS HECTAREAS, - TREINTA y SEIS AREAS y SESENTA y SEIS CENTIAREAS), UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO DE SINOQUIPE, MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, y EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 262.00 METROS PROPIEDAD DEL SEÑOR ADRIAN MEDINA; SUR, 262.00 METROS CON ARROYO y CALEJON DE EL TAPESTI; - ESTE, 243.00 METROS CON LOMAS ELIDO DE SINOQUIPE, SONORA; y OESTE, 243.00 METROS CON RIO DE SONORA. INFORMACION - TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 325/92.-

CANANEA, SONORA, JUNIO 5 DE 1992
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA
RUBRICA

A1667 49 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1061/92, JAVIER AGUIA VALDEZ PROMOVIDO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA EMPALME-NOGALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.77 METROS CUADRADOS, y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 23.60 METROS CON PROFESOR - MANUEL VALLE NUÑEZ; AL SUR, 18.80 METROS CON PROFESOR JOAQUIN ROBLES MIRANDA; AL ESTE, 10.00 METROS CON CALLE CIBUTA; y AL OESTE, 25.45 METROS CON MATILDE PERALTA VIUDA DE NORIEGA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, JUNIO 2 DE 1992
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A1673 49 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1062/92, NORMA ALICIA ESCOBOSA MONTOYA PROMOVIDO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: BIEN

INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 496.60 METROS CUADRADOS, y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 19.10 METROS CON CALLE HERNAN CORTES; AL SUR, 19.10 METROS CON CALLE PLAYA COCHORIT; AL ESTE, 26.00 METROS CON PROPIEDAD DE JANETTE - OLVERA; y AL OESTE, 26.00 METROS CON PROPIEDAD DE CESAR ORTIZ. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, JUNIO 2 DE 1992
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A1674 49 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1063/92, SONIA ARMENTA DE CONTRERAS, PROMOVIDO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 584.02 METROS CUADRADOS, y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 15.00 METROS CON PRIVADA JOSEPH WISE, y 9.00 METROS CON PROPIEDAD DE FERNANDO ROJAS RAMIREZ; AL SUR, 17.20 METROS CON CALLE HERNAN CORTES; AL ESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE FERNANDO ROJAS RAMIREZ y 20.33 METROS CON PROPIEDAD DE LISA SARABIA DE APODACA; y AL OESTE, 36.45 METROS CON CALLE HERNAN CORTES. RECEPCION INFORMACION - TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, JUNIO 2 DE 1992
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A1675 49 52 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 471/92, ALBINO PACHECO MARTINEZ PROMOVIDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, UBICADO EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS, DENOMINADO "EL DURAZNO"; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 500.00 METROS FRANCISCO GARCIA; SUR, 500.00 METROS VENEDO ARAIZA; ESTE, 1000.00 METROS VENEDO ARAIZA; y OESTE, 1000.00 METROS CAMINO VIEJO A ESTACION LLANO, SONORA. CITENSE

INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, CUATRO DE AGOSTO PROXIMO.

MAGDALENA, SONORA, JUNIO 8 DE 1992
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A1681 40 52 3

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 744/92; PROMOVIO BLANCA ESTHELA ROMO DE MUÑOZ, CON EL OBJETO DE QUE SE DECLARE PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN TERRENO UBICADO EN CALLEJON CAMPECHE y CLEMENTE AVILA NUMERO 83, MANZANA 52, LOTE 10; CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON LOTE 1; AL SUR CALLEJON CAMPECHE; AL ESTE LOTE 11; AL OESTE CON CALLE C.AVILA; CON MEDIDAS DE 8.50 POR 22.50 METROS, DE ESTA CIUDAD. SEÑALANDO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1992, PARA LA RECEPCION DE LA TESTIMONIAL, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, A COMPARECER EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 19 DE 1992
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1871 3 6 9

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
GERMAN ACEVES PEREZ ARCE, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 1028/92, PARA CONVERTIRSE EN PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS, UNA AREA y DIECINUEVE CENTIAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO PROPIO PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, LOCALIZADO EN LA COMISARIA DE FUNDICION, A ESCALA 1:000; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, RUMBO 49 03', EN 100 METROS CON PROPIEDAD TERRENO DE RAUL IBARRA; NORESTE, RUMBO 41 17', EN 199.60 METROS CON TERRENO TAMBIEN DEL SEÑOR RAUL IBARRA; AL SURESTE, RUMBO 49 03', EN 100.10 METROS CON TERRENOS DEL SEÑOR RAUL IBARRA y DE LA EMPRESA DENOMINADA DERIVADOS DE AZUFRE, S.A. DE C.V.; y AL SUROESTE, RUMBO 41 17', EN 199.51 METROS, CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR RAUL IBARRA y DE LA EMPRESA DENOMINADA DERIVADOS DE AZUFRE, S.A. DE C.V.; IGUALMENTE UN TERRENO DE AGOSTADERO, CON SUPERFICIE DE 3,500 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 50.00 METROS, CON RUMBO 49 03', CON TERRENOS PROPIEDAD DEL SEÑOR RAUL IBARRA; AL NORESTE EN 70.00 METROS

RUMBO 41 17', CON TERRENOS PROPIEDAD DEL SEÑOR RAUL IBARRA; AL SURESTE CON 50.00 METROS, RUMBO 49 03', CON TERRENO DE FERROCARRIL DEL PACIFICO; Y AL SUROESTE, CON 70.00 METROS, RUMBO 41 17', CON TERRENOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA DERIVADOS DE AZUFRE, S.A. DE C.V. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 2 DE 1992

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. VICTOR MANUEL MILLAN OSUNA
RUBRICA

A1885 3 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1055/92, JOSE MONARQUE GARCIA PROMOVIO J.V., PRESCRIPCION POSITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE RIO FUERTE SIN NUMERO, DE ESTA POBLACION; MIDE Y COLINDA: NORTE, 10.00 METROS CON CALLEJON DE PASO; SUR, 10.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL LICEA y GERARDO MONARQUE; ESTE 20.00 METROS CON CALLE RIO FUERTE; OESTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD GILBERTO MONREAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 200.00 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, JUNIO 24 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A1892 3 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 117/92, RUBEN ROSAS ESCOBOZA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSITIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 232.15 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 8.80 METROS CON AVENIDA IGNACIA FIMBRES; NORESTE 27.13 METROS CON DORA MORENO DE FIGUEROA; SUROESTE 23.00 METROS CON JOSE LUIS ROSAS ESCOBOZA y SURESTE, 9.70 METROS, ARROYO LA MATANZA. CITENSE INTERESADOS A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DOCE HORAS, DIECINUEVE DE AGOSTO PROXIMO.-

MAGDALENA, SONORA, JUNIO 24 DE 1992
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
A1902 3 6 9 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 515/92, CARLOS MARTINEZ TAUTMEZ PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESERCIÓN POSITIVA A SU FAVOR, DE TERRENO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 575.00 METROS CUADRADOS; SITUACIONES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROCCIDENTE, 15.00 METROS CALLE JESUS MARIA DURAZO; NOROCCIDENTE, 30.00 METROS CON JOAQUIN GARCIA CELAYA, y 5.00 METROS DASY MARIA MARTINEZ LOPEZ; SURESTE, 35.00 METROS AVENIDA QUEPPE; y SUROCCIDENTE, 25.00 METROS CON MARIA CASTRO MEZA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEFENDIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, JUNIO 18 DE 1992
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A1785 52 3

JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EL PAUL GARCIA MOLINA.- MARIA FAYLA DE BEL GARDENAS PROMOVIÓ JUICIO DE PERDIDA CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) DE SU HIJO DIGNO STEPHANIE (CAROL) PEPPE EN SU CONTRA; HACIENDOSELE SABER: QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TRENTA DIAS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA Y Oponer DEFENSAS EXCEPCIONES; ASIMISMO, SEÑALE Domicilio EN ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES NOTIFICACIONES, APERCIBIENDO QUE SI NO LO HACE, SE LE HARAN EN ESTADOS DE ESTE JUZGADO, AUN LAS PERSONALES COPIAS DE TRABLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 472/92.-

MAGDALENA, SONORA, JUNIO 19 DE 1992
C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A1786 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR AL JOSE VEGA AMADOR.- RADICÓSE JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIÓ MARCELA CICUTTA COME HERMOSILLO; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TRENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN QUE HACER VALER, DEMANDANDO Domicilio DONDE QUIER Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSIGUIENTES

AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRABLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 117/91.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 20 DE 1992

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CASALLERO NAVARRO
RUBRICA

A1786 52 3

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTERTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTERTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO RUIZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIENDO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO 1992, LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1459/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA GORDOVA
RUBRICA

A1786 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CARORCA, SONORA

EDICTO :

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTERTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO PASQUAL ALVARADO (FUTURO), CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREDITADOS, COMPAREZCAN ESTE JUZGADO DEDUCIR DERECHOS, JUNTA HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALRACA, CITESE PARCELA DOCE HORAS DIA DOCE DE JULIO AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 007/92. RENUNCIANTE: HUAN JOSE ALVARADO BELLOGA.

CARORCA, SONORA, JUNIO 18 DE 1992
SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ABIGAIL MUÑOZ CASTILLO
RUBRICA

A1786 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTERTESTAMENTARIO A BIENES DE ALCIA GORRALES CASTELLUM. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIENDO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1459/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA GORDOVA
RUBRICA

A1787 52 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA DURAZO VAZQUEZ. CONVOQUESE A QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EXPEDIENTE 430/92.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1864 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO OSUNA ROA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1128/92.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 22 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A1867 3 6

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO ARMANDO AMADOR RODRIGUEZ, PROMOVIDO POR BLANCA OBDULIA LOPEZ VIUDA DE AMADOR. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 78/92.-

URES, SONORA, JUNIO 25 DE 1992
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A1869 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO 1992, LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1296/92.-

C. SECRETARIA TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERÓ NAVARRO
RUBRICA

A1870 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR LUNA ORNELAS, PROMOVIDO POR LIDIA BANDA TAPIA. CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS, SEÑALANDOSE LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EXPEDIENTE NUMERO 1143/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 23 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1872 3 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARINA VALENCIA FUGA, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL LOPEZ VALENCIA. CITASE A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS, ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE 1144/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 25 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A1874 3 6

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO PACO GALVEZ, PROMOVIDO POR GUILLERMINA PACO PACO. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS, CELEBRARSE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 38/91.-

URES, SONORA, JUNIO 23 DE 1992
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A1875 3 6

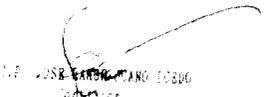
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL LORNZO ARMENTA CORRAL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1992, LOCAL ESTE

"El presente Balance General, se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su Artículo 14 y las normas dadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, de base en los Artículos 10 y 11 de la propia ley y de su desarrollo, respecto de la adquisición, venta y observancia de la contabilidad, de manera consistente, encontrándose debidamente justificadas las operaciones efectuadas por la entidad hasta la fecha mencionada. Las cuentas se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Sistema Fidei en poder de los autorizados los estados de cuenta extranjeros a fin de no perder el día, fueron aprobados por el Consejo de Administración autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley, en la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"La utilidad de nuestra presente Balance General, se encuentra afectada por la provisión que se crea para el pago de las participaciones de los socios, adopte en la misma."

Certifico que el presente Balance General fué
 aprobado en la Junta Ordinaria del Consejo de-
 Administración celebrada el día 28 de Enero de
 1992 .

El Secretario del Consejo de Administración

Raúl Donnadieu Villarescuza

SR. RAÚL DONNADIEU VILLARDESCUZA

"Este Balance fué revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 13 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Hermosillo, Son., 11 de junio de 1992.

COMISION NACIONAL BANCARIA
 Delegado Regional

Luis Angel Orozco Tapia

Luis Angel Orozco Tapia

- - Hermosillo, Sonora a 11 de Julio de 1992.
 Hoy siendo las 9:00 Hrs. Me fué presentado -
 para su registro por Unión de Crédito Agrícola
 e Industrial Hermosillense, SA de CV, tres
 ejemplares del Balance General para los efectos
 del art. 177 de la Ley General de Sociedades
 Mercantiles, al Balance General al 31-
 de Diciembre de 1991, Derechos \$110,000.00 -
 Boleta 1883 de fecha 16 de junio de 1992. R.O
 168186 de fecha 30 de junio de 1992.



EL ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Prof. *José Ramón Miranda Escobedo*

Publicación electrónica
 con validez oficial

BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C. V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
 Av. MIGUEL ALEMÁN No. 477 NTE. TEL. No. 3-28=27 APARTADO POSTAL No. 248
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MEXICO.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

A	C	T	I	V	O	P	A	S	I	V	Y	C	A	P	I	T	A	L
100	Caja				14'994,188	520	Otras Obligaciones a la Vista										2'963'858,180	
120	Bancos del País				<u>3'411'786,594</u>	590	Préstamos de Bancos										1'150'000,000	
140	Valores Gubernamentales				544,034	650	Otros Depósitos y Obligaciones										374'548,588	
200	Préstamos Quirografarios y Prendarios				844'604,729	670	Rva. y Provisiones para Obligaciones Diversas										1'300'857,620	
220	Préstamos de Habilitación o Avío				<u>4'411'022,590</u>	690	Créditos Diferidos										419'656,971	
230	Préstamos Refaccionarios				225'760,303	710	Capital Fijo										3'000'000,000	
240	Préstamos con Gtía. Inmobiliaria				<u>151'597,565</u>	711	Capital Variable										<u>2'000'000,000</u>	5'000'000,000
300	Amortizaciones y Créditos Vencidos (NETO)				331'032,341	730	Reserva Legal y Otras Reservas										162'987,569	
310	Deudores Diversos (NETO)				<u>432'391,371</u>	782	Superávit por Revaluación de Inmuebles										1'230'784,588	
330	Otras Inversiones (NETO)				763'423,412	790	Utilidad en el Ejercicio										<u>263'893,572</u>	6'657'665,729
350	Mobiliario y Equipo (NETO)				63'285,683													
370	Inmuebles Destinados a Oficinas y a Otros Servicios (NETO)				<u>1'692,480,000</u>													
380	Cargos Diferidos (NETO)				1'256'829,399													
					<u>3'121'866'587,088</u>													<u>3'121'866'587,088</u>
				

C U E N T A S D E O R D E N

800	Títulos Descontados con Nuestro Endoso	7'904'117,000
850	Bienes en Custodia o en Administración	9'240'345,000
860	Cuentas de Registro	52'924'334,135
	

El presente Balance se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su Art. 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria, con base en los Arts. 52 y 53 de la propia Ley y 19 de su Reglamento Interior de Aplicación y Observancia Obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. El Consejo de Administración autorizó su publicación para efectos de la dispuesto por el Art. 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. La Utilidad que muestra el presente Balance, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la Participación de los Trabajadores en la misma. El Capital pagado incluye la cantidad de \$441'700,000 originada en la capitalización del Superávit por Sobrevaluación de Inversiones Inmobiliarias.

CP. MARIO AGUAYO YBARRA
GERENTE GENERAL

CP. JORGE I. GUTIERREZ CARRANZA
C O N T R A L O R

SRTA. BLANCA E. CELAYA LEON
SUB CONTADOR

CP. MARIANO CASTILLO FELIX
C O M P L E T A D O R

41873 3

"Este Balance fué revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

Hermosillo, Son., 27 de Mayo de 1992. COMISION NACIONAL BANCARIA Delegado Regional Luis Angel Orozco Tapia (firma) (sello)

AVISOS NOTARIALES	
Bienes de Alicia Vejar Márquez Vda.de Rodríguez.	44
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Mavy Lizárraga Valenzuela.	
JUICIOS HIPOTECARIOS	
Banco del Atlántico, S.A. (2)	45,46
Banca Serfin, S.A.	45
Carlos Guillermo Félix Velázquez.	46
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Mario Aceves Acosta.	46
Rosa Marín Acuña.	47
Ana Mercedes Grijalva Peralta.	
Jacobo Ríos Pérez y María del Rosario Aguilar(2)	47
Virginia López Medina.	
Alfredo López Félix.	48
Javier Acuña Valdez.	
Norma Alicia Escobosa Montoya.	
Sonia Armenta de Contreras.	
Albino Pacheco Martínez.	
Blanca Esthela Romo de Muñoz.	49
Germán Aceves Pérez Arce.	
José Monarque García.	
Rubén Rosas Escobosa.	
Carlos Martínez Tautimez.	50
JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD	
María Paula Pérez Cárdenas.	50
Martha Cecilia Gómez Hermosillo.	
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Alfonso Esquivias Ruiz.	50
Bienes de Luciano Pascual Alvarado Tejeda.	
Bienes de Alicia Corrales Gastélum.	
Bienes de Ignacia Durazo Vázquez.	51
Bienes de Antonio Osuna Roa.	
Bienes de Rodolfo Armando Amador Rodríguez.	
Bienes de Lucía Sánchez Gutiérrez.	
Bienes de María del Pilar Luna Ornelas.	
Bienes de Marina Valencia Puga.	
Bienes de Alejandro Paco Gálvez.	
Bienes de Rafael Lorenzo Armenta Corral.	
Bienes de Roberto López Valenzuela.	52
Bienes de María Guadalupe Velarde Montaña.	
Bienes de Héctor Tapia Ramos.	
Bienes de Rodolfo Rascón Escalante.	
Bienes de Celso Celaya Heredia.	
Bienes de Martín García Duarte.	
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
Joel Torres Torres.	52
BALANCES	
Unión de Crédito Agrícola e Ind. Hermosillense..	53,54
Unión de Crédito Agrícola e Ind. del Noroeste.	55